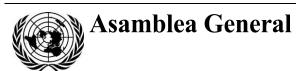
Naciones Unidas A/74/211



Distr. general 22 de julio de 2019 Español Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 100 g) del programa provisional*

Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

Mantenimiento y perfeccionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

- 1. En su resolución 71/44, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, con la participación más amplia posible y sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparase un informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.
- 2. Conforme a lo dispuesto en esa resolución, el Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General el mencionado informe preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento.

* A/74/50.





Informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

Resumen

Cada tres años un Grupo de Expertos Gubernamentales examina el mantenimiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento. El Grupo de 2019 concluyó su labor el 21 de junio de 2019, habiendo celebrado tres períodos de sesiones de una semana de duración en Nueva York y Ginebra.

Entre las principales recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 se incluye un llamamiento a los Estados Miembros para que informen sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en paralelo con sus informes sobre las siete categorías establecidas en el Registro.

El Grupo de Expertos Gubernamentales convino en separar la cuestión de la presentación de informes sobre la adquisición de material de producción nacional de la cuestión de la presentación de informes sobre las existencias de material bélico, haciendo referencia a las dos cuestiones por separado. Se trata de una medida para mejorar la transparencia de las adquisiciones nacionales de armas a través de proveedores del propio país.

El informe del Grupo contiene una sección centrada en la utilización del Registro como instrumento de fomento de la confianza.

Índice

			Página	
	Prólogo del Secretario General			
	Carta de envío			
I.	Introducción.			
	A.	Establecimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas	10	
	B. Examen del Registro		11	
II.	Examen del mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento			
	Descripción del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 y de la organización de los trabajos			
	A.	Participación en el Registro: relevancia y universalidad	14	
		1. Datos e información presentados para el Registro entre 2015 y 2018	14	
		2. Revitalización de la participación en el Registro: consideración de la situación actual y medidas para promover la participación en el Registro	19	
		3. Función de la Secretaría	23	
	B.	Examen y ampliación del alcance del Registro	25	
		1. Categorías que comprende el Registro	26	
		2. Armas pequeñas y armas ligeras	30	
		3. Adquisición de material de producción nacional	32	
		4. Existencias de material bélico	33	
		5. Políticas pertinentes	34	
	C.	Utilización y aplicación del Registro y acceso a la información y los datos presentados.	34	
		1. Acceso a la información y los datos presentados	34	
		2. Uso y aplicación del Registro	35	
III.	Conclusiones y recomendaciones			
	A.	Conclusiones	38	
	B.	Recomendaciones	44	
Anexos				
I.	Categorías de equipo y sus descripciones			
II.A.	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones			
II.B.	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones			
III.A.	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias		54	

19-12498

A/74/211

III.B.	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: importaciones	55
IV.	Lista de medidas concretas para fomentar la participación en el Registro	56
V.	Medios prácticos de utilizar el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas para implementar medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	57

Prólogo del Secretario General

De conformidad con la práctica de realizar exámenes trienales del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara un Grupo de Expertos gubernamentales en 2019 para informar sobre el mantenimiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro.

Durante más de 25 años, el Registro ha servido como instrumento mundial para promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas. Con este fin, el Registro contribuye a fomentar la confianza entre los Estados y mejorar la estabilidad y la seguridad internacionales, que a su vez son condiciones necesarias para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las preocupantes tendencias actuales del comercio mundial de armas, que reflejan la creciente tensión en el panorama de la seguridad internacional, ponen de relieve la importancia del Registro y la necesidad de adaptarlo a las realidades tecnológicas que van surgiendo.

Un total de 15 Estados Miembros respondieron a mi invitación y nombraron expertos para participar en la labor del Grupo. El presente informe aprobado por consenso que tengo el placer de transmitir a la Asamblea General es fruto de la labor diligente y el compromiso compartido de esos expertos.

El Grupo de Expertos Gubernamentales ha logrado avances importantes en lo que se refiere a la cuestión de la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, que reviste gran importancia para la mayoría de los Estados Miembros. La proliferación y el comercio ilícito de tales armas constituyen una grave preocupación para muchos países que se enfrentan a los conflictos armados y la violencia. Por tanto, resulta gratificante que el Grupo llegara a un consenso para recomendar a los Estados Miembros que, en virtud de lo que el Grupo denomina la fórmula "siete más una", informen de las importaciones y exportaciones de este tipo de armas paralelamente a sus informes sobre las siete categorías de armas pesadas del Registro.

El Registro alienta a los Estados Miembros a que, junto con sus informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales, proporcionen información sobre la adquisición de material de producción nacional y las existencias de material bélico. A este respecto, observo con satisfacción que el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 ha tratado esas delicadas cuestiones por separado, lo que representa un paso modesto, si bien destacado, en favor de generar un mayor equilibrio entre los compromisos de los Estados que importan la mayoría de sus armas y los compromisos de aquellos que en gran medida se las compran a fabricantes nacionales. El mensaje del Grupo es claro: los países que producen sus propias armas deberían estar sujetos al mismo estándar de transparencia que los países que adquieren sus armas en el extranjero.

Asimismo, el Grupo de Expertos Gubernamentales recomendó mejorar el uso del Registro por parte de los Estados Miembros, aumentando la relevancia del instrumento y mejorando todavía más el apoyo proporcionado por la Secretaría de las Naciones Unidas. El Grupo también ha proporcionado elementos para fundamentar el siguiente examen del Registro.

Estoy agradecido a todos los expertos que contribuyeron a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales. Me complace especialmente el hecho de que casi la mitad de los miembros del Grupo fueran mujeres. Doy las gracias a la Presidenta del Grupo por su liderazgo, que permitió al Grupo cumplir plenamente su mandato y generar un importante documento final aprobado por consenso.

19-12498 **5/57**

Carta de envío

22 de julio de 2016

Tengo el honor de presentar adjunto el informe sobre el mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas que ha elaborado el Grupo de Expertos Gubernamentales, establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 71/44 de la Asamblea General.

El informe quedó aprobado por consenso tras profundas deliberaciones durante los tres períodos de sesiones celebrados en Ginebra y Nueva York entre febrero y junio de 2019. Una característica distintiva del Grupo es que entre sus 15 expertos había 8 mujeres, un número sin precedentes. Las labores del Grupo incluyeron las siguientes cinco medidas.

En primer lugar, dada la necesidad de abordar no solo el funcionamiento, sino también la relevancia del Registro, el Grupo de Expertos Gubernamentales adoptó un nuevo enfoque para cumplir su mandato mediante el examen de tres temas relacionados entre sí, a saber, la participación, el alcance y el uso del registro, con el fin de contribuir a la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados Miembros.

En segundo lugar, el Grupo de Expertos Gubernamentales reafirmó que el Registro es tan pertinente para la paz y la seguridad internacionales actualmente como cuando fue establecido, y consideró que la participación en el mismo es una responsabilidad compartida. También resaltó las dificultades persistentes asociadas con el nivel de participación anual en el Registro y la necesidad de resolver esta cuestión urgentemente. El Grupo se aseguró de abordar las ventajas de la participación y elaboró una lista de medidas recomendadas para estimular niveles más elevados de presentación de informes, así como medidas concretas dirigidas tanto a los Estados Miembros como a la Secretaría.

En tercer lugar, sobre la base de la labor de los anteriores grupos de expertos gubernamentales, el actual Grupo de Expertos Gubernamentales no solo continuó la práctica de examinar el alcance del Registro, sino que también tuvo en cuenta sus efectos sobre el uso del instrumento y la participación en el mismo. En el año en curso, se consideró pertinente, con el fin de informar mejor a los Estados Miembros y a futuros grupos de expertos, fortalecer el nivel de transparencia en las deliberaciones del Grupo. Asimismo, el Grupo consideró que, después de nueve ciclos de examen del Registro, era necesario aclarar la situación actual del instrumento, incluyendo sus categorías e información básica adicional, así como los diferentes métodos de presentación de informes que hay disponibles.

En cuarto lugar, el Grupo de Expertos Gubernamentales logró formular una recomendación concreta relativa a la presentación de informes sobre importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras. Es algo que se había recomendado anteriormente, pero solo a título experimental. Esta consolidación de la denominada fórmula "siete más una" ofrecerá a los Estados Miembros un enfoque flexible para la elaboración de informes sobre esos tipos de armamento, ya que anteriormente esa información solo se presentaba como parte del material básico adicional.

En quinto lugar, el Grupo de Expertos Gubernamentales cumplió su mandato analizando cómo se podría utilizar el Registro para aplicar medidas de fomento de la confianza aprobadas por consenso en otros foros y recomendó una lista ilustrativa de medidas a tal fin.

Teniendo en cuenta que el examen del Registro se realiza con regularidad, el Grupo de Expertos Gubernamentales subrayó algunas áreas que merecen especial

6/57

atención en el próximo examen del Registro, que se recomienda que se realice en 2022, en consonancia con la práctica de hacerlo cada tres años.

Quisiera dar las gracias a los miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales por elegirme para ser su Presidenta y por su enfoque y contribuciones igualmente constructivos, que permitieron al Grupo cumplir plenamente las tareas que le había encomendado la Asamblea General.

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales, también me gustaría dar las gracias a la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la Sra. Izumi Nakamitsu, por su asesoramiento y su aliento. También deseamos hacer extensivo nuestro agradecimiento al Secretario del Grupo, el Sr. Antonio Evora, por el excelente apoyo que prestó a los expertos junto con el equipo de la Oficina de Asuntos de Desarme. Por último, el Grupo agradece al Sr. Paul Holtom su excelente labor y el elevado nivel de sus conocimientos técnicos, que fueron esenciales para el éxito del Grupo.

(Firmado) Mariela Fogante Presidenta del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

El Grupo estuvo integrado por los siguientes expertos:

Alemania

Sr. Tarmo Dix

Jefe Adjunto

División de Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y Productos de Doble Uso

Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de Alemania

Argentina

Sra. Mariela Fogante (Presidenta)

Directora

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Brasil

Sra. Maria Cecilia B. Cavalcante Vieira Jefa Adjunta División de Desarme y Tecnologías Sensibles Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Eden Clabuchar Martingo Segundo Secretario Representación Especial del Brasil ante la Conferencia de Desarme (Ginebra) Tercer período de sesiones

China

Sra. Danhui Song Directora Departamento de Control de Armas y Desarme Ministerio de Relaciones Exteriores

19-12498 7/57

Croacia

Sra. Andreja Petkovic

Experta de la Primera Comisión

Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (Nueva York)

Estados Unidos de América

Sr. William B. Malzahn

Representante de los Estados Unidos ante el Tratado sobre el Comercio de Armas Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación

Departamento de Estado

Federación de Rusia

Sr. Vladislav Antonyuk

Director Adjunto

Departamento de No Proliferación y Control de Armas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Francia

Coronel Pascal Levant

Asesor Militar

Misión Permanente de Francia ante la Conferencia de Desarme

Sr. Regis Lamarque

Teniente Coronel

Ministerio de las Fuerzas Armadas

Segundo período de sesiones

Sr. Julien Fort

Experto en Control de las Exportaciones

Dirección General de Relaciones Internacionales y Estrategia

Ministerio de las Fuerzas Armadas

India

Sr. Tripuresh Dhar Diwivedi Director de Aire II Ministerio de Defensa Gobierno de la India

Nueva Delhi

Japón

Sra. Yoko Owatari

Primera Secretaria

Delegación del Japón ante la Conferencia de Desarme

Países Bajos

Sra. Sachi Claringbould

Representante Permanente Adjunta

Misión Permanente de los Países Bajos ante la Conferencia de Desarme

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sra. Eleonora Saggese

Agregada de Desarme y Control de Armas

Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Sr. Guy Pollard Jefe de Cumplimiento Estratégico de la Normativa de Exportación Rolls-Royce

Senegal

Sr. Cheikh Ahmadou Bamba Gaye Consejero Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Singapur

Sra. Seow Peng Yeo Directora de la Oficina de la ASEAN y de Política de Defensa Ministerio de Defensa

Sudáfrica

Sr. Johann Kellerman Director de Desarme y No Proliferación Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación

> (Firmado) Mariela Fogante Presidenta del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

19-12498 **9/57**

Informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

I. Introducción

- 1. El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento consta de tres secciones. La sección I comprende una introducción al establecimiento del Registro y sus principales objetivos y funcionamiento; y un examen de las recomendaciones de todos los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales en relación con el Registro.
- 2. La sección II, en la que se examina el funcionamiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro, tiene tres subsecciones. En la subsección II.A se analiza la participación en el Registro durante el período 2015-2018, repasando los datos y la información proporcionados por los Estados Miembros y la evaluación que hizo el Grupo de la participación; se presentan medidas para ayudar a revitalizar la participación en el Registro; y se examina la función de la Secretaría a fin de promover y facilitar tal participación. En la subsección II.B se resumen las propuestas para ampliar el alcance del Registro que el Grupo sometió a su consideración, incluyendo una descripción del intercambio de opiniones de los expertos. En la subsección II.C se aborda la cuestión del uso y la aplicación del Registro, así como su contribución al fomento de la confianza entre los Estados Miembros.
- 3. La sección III contiene las conclusiones y las recomendaciones del Grupo para mejorar el mantenimiento y la relevancia del Registro, así como para su perfeccionamiento.

A. Establecimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

- 4. En su resolución 46/36 L del 9 de diciembre de 1991, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio. El objetivo del Registro es "prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas", algo que "aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer la moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales" (resolución 46/36 L de la Asamblea). Se exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre importaciones y exportaciones de armas convencionales de las siete categorías abarcadas por el Registro y se les invitó a incluir, a la espera de la ampliación del Registro, información sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas nacionales pertinentes.
- 5. Conforme a lo dispuesto en esa resolución, el Secretario General convocó a un Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales en 1992 para poner en funcionamiento el Registro. Haciendo suyas las recomendaciones de ese Grupo (véanse A/47/342 y Corr.1-3), la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que, a partir de 1993, proporcionasen anualmente al Secretario General los datos y la información solicitados¹.

¹ Véase la resolución 47/52 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1992.

B. Examen del Registro

6. En su resolución 46/36 L, la Asamblea General decidió, con miras a una futura ampliación, mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en el mismo, lo cual se refleja también en el informe del Grupo de Expertos Técnicos de 1992. Por consiguiente, el Registro ha sido objeto de un examen periódico, hasta el momento en intervalos de tres años, con la excepción del período entre la convocatoria del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2009 y la del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013, que fue de cuatro años.

Grupos de Expertos Gubernamentales de 1994 a 2013

- 7. La Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 1994 (A/49/316) y decidió mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en el mismo, para lo que solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones al respecto, así como acerca de medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 1994 en su resolución 49/75 C.
- 8. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 1997 continuó elaborando procedimientos técnicos para garantizar el funcionamiento eficaz del Registro. Propuso aplazar la fecha límite para la presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo y alentó la presentación de información sobre puntos de contacto nacionales y el uso de la columna "Observaciones" del formulario para la presentación de informes (A/52/316). El Grupo recomendó que en los informes anuales presentados por el Secretario General a la Asamblea General se incluyera información, proporcionada a título voluntario, sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 1997 en su resolución 53/77 V.
- 9. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2000 recomendó, con miras a alentar una mayor participación en el Registro, la celebración de cursos prácticos y seminarios regionales y subregionales con la asistencia de los Estados Miembros interesados; la introducción de un formulario simplificado para informes "cero" de Estados que no tengan nada que comunicar; y la actualización del folleto informativo de las Naciones Unidas sobre el Registro (A/55/281). El Grupo de 2000 también convino en que el Registro solo cubre las armas convencionales y, por lo tanto, la transparencia en materia de armas de destrucción en masa es una cuestión de la que debería ocuparse la Asamblea General. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2000 en su resolución 57/75.
- 10. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2003 llegó a la conclusión de que se habían realizado avances considerables hacia el logro de una participación relativamente alta en el Registro (A/58/274). Recomendó bajar el umbral de los sistemas de artillería de gran calibre de 100 milímetros (mm) a 75 mm en la categoría III e incluir, de manera excepcional, los sistemas portátiles de defensa aérea como una subcategoría de la categoría VII. Además, el Grupo de 2003 instó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a facilitar información básica adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares y destinadas a uso militar. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe en su resolución 58/54.

19-12498 11/57

- 11. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006 recomendó que se bajara el umbral para la presentación de información relativa a los "buques de guerra" con arreglo a la categoría VI, de 750 toneladas métricas a 500 toneladas métricas (véase A/61/261). El Grupo recomendó que los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo proporcionaran información básica adicional y utilizaran el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, elaborado por el Grupo de Expertos Gubernamentales para informar sobre tales transferencias. El Grupo de 2006 también comenzó a debatir la cuestión de la presentación de informes sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados en el contexto del Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe en su resolución 61/77.
- 12. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2009 recomendó que se mantuvieran las iniciativas orientadas a asegurar la relevancia del Registro para todas las regiones y a mejorar la participación universal de los Estados Miembros (véase A/64/296). Concretamente, el Grupo recomendó que se adoptaran medidas con el fin de ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, entre ellos, informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, e hizo ajustes en los formularios normalizados para la presentación de informes con el propósito de simplificarlos. Además, recomendó que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si el hecho de que en el Registro siguiera sin existir una categoría que abarcase las armas pequeñas y las armas ligeras había limitado su relevancia y, por tanto, había afectado directamente a las decisiones de los Estados Miembros sobre si participar o no en este instrumento. El Grupo continuó el debate relativo a la presentación de informes sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuran en el informe en su resolución 64/54.
- 13. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 recomendó que los Estados Miembros que presentaran informes sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados lo hicieran utilizando las categorías IV y V del Registro (A/68/140). El Grupo de 2013 repitió la recomendación del Grupo de 2009 para que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si el hecho de que en el Registro siguiera sin existir una categoría que abarcase las armas pequeñas y las armas ligeras había limitado su relevancia y había afectado directamente a las decisiones sobre la participación. También recomendó encarecidamente que se aumentara el apoyo presupuestario y los recursos humanos de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas de la Secretaría para el mantenimiento y la promoción del Registro. El Grupo de 2013 alentó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias a la Secretaría y prestaran asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran, a fin de crear capacidad para presentar informes en el Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución 68/43.

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016

14. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 se reunió 25 años después de la publicación del Grupo de Expertos titulada "Estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales" (A/46/301) y de la aprobación de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991. El Grupo de 2016 recomendó que se modificara el título de la categoría IV del Registro empleando la definición "Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados", que refleja la recomendación de introducir una subcategoría para presentar informes sobre

importaciones y exportaciones de vehículos aéreos de combate no tripulados (A/71/259). El Grupo también recomendó al Secretario General que instara a los Estados Miembros a aplicar la fórmula "siete más una" durante un período de prueba para informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras a fin de fundamentar las deliberaciones de futuros grupos sobre la relevancia de añadir las armas pequeñas y las armas ligeras al Registro como octava categoría. Según la fórmula "siete más una", los Estados Miembros informan sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en paralelo con las siete categorías del Registro, utilizando el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo recomendó, asimismo, que la Secretaría distribuyera un cuestionario a los Estados Miembros con el objetivo de recabar información sobre sus sistemas nacionales de presentación de informes y las dificultades a las que se enfrentan, así como sus opiniones acerca de si la ausencia de una categoría que abarcase las armas pequeñas y las armas ligeras había limitado la relevancia del Registro y había afectado directamente a las decisiones sobre la participación. El Grupo recomendó que se permitiera a los Estados Miembros presentar un informe "cero" renovable, que podía ser válido por un máximo de tres años. El período de validez del informe "cero" renovable terminaría cuando el Estado Miembro presentase un informe sustantivo con información sobre importaciones o exportaciones de armas convencionales. El Grupo también recomendó que los Estados Miembros estudiaran la posibilidad de prestar apoyo financiero para que la Secretaría publicara de nuevo la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, con información adicional que mejore la eficacia de los puntos de contacto nacionales y los mecanismos nacionales de presentación de informes, y para que diera prioridad a la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución 71/44.

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019

15. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 fue establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 71/44 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en el marco de las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre esta cuestión.

II. Examen del mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento

Descripción del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 y de la organización de los trabajos

16. El Grupo de 2019 era consciente de la inclusión en la resolución 71/44 de la Asamblea General de la solicitud de que el mandato del Grupo de 2019 no entrañase solamente considerar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, sino también su relevancia. Para cumplir su mandato, el Grupo adoptó un nuevo enfoque, consistente en considerar tres áreas relacionadas entre sí: la participación, el alcance y el uso del Registro. Si bien la cuestión de la participación y la cuestión del alcance del Registro ya se habían abordado con detalle en el pasado, el uso del Registro había recibido menos atención. El enfoque del Grupo de 2019 puso de relieve cómo la labor de desarrollo de un área podía contribuir a reforzar otra. El debate demostró que la

13/**57**

relevancia del Registro no debe entenderse únicamente en cuanto al nivel de participación y el alcance de este, sino también a cómo se puede utilizar el instrumento de tal manera que contribuya a la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados Miembros.

17. El Grupo de 2019 examinó los datos y la información presentados por los Estados Miembros en relación con el Registro desde 1993 hasta 2018 y los cuadros estadísticos y gráficos compilados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, así como las opiniones que los Estados Miembros comunicaron a la Secretaría, entre otros, por conducto del cuestionario preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016. Además, el Grupo examinó la labor pertinente realizada en el marco de las Naciones Unidas, incluidos los informes de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales, la labor del órgano subsidiario 5 de la Conferencia de Desarme², el informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017³, la publicación titulada Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme⁴, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵. El Grupo se benefició de los textos oficiosos proporcionados por expertos gubernamentales, un documento de antecedentes preparado por la Oficina de Asuntos de Desarme y las presentaciones de la Oficina de Asuntos de Desarme, la secretaría de Tratado sobre el Comercio de Armas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), los responsables del Small Arms Survey y el Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz. El Grupo utilizó esta información para complementar sus deliberaciones con el fin de alcanzar conclusiones y formular recomendaciones para mejorar la relevancia del Registro y promover la participación universal en el mismo.

A Participación en el Registro: relevancia y universalidad

1. Datos e información presentados para el Registro entre 2015 y 2018

Alcance de la participación

18. En 2016 un total de 55 Estados Miembros proporcionaron información a la Secretaría sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales clasificadas entre las siete categorías del Registro que habían llevado a cabo durante el año natural 2015. En 2017 el total de Estados Miembros que presentaron información fue de 57, de los cuales 28 (el 49 %) informaron de que utilizaban la fórmula "siete más una"; y en 2018 el total fue de 60 Estados Miembros, de los cuales 38 (el 63 %) informaron de que utilizaban dicha fórmula. En las figuras I y II se ofrece el desglose regional de todos los informes para los años 2016, 2017 y 2018; y en el cuadro 1 se ofrece un desglose regional del uso de la fórmula "siete más una" para los años 2017 y 2018. La Secretaría también proporcionó información sobre la presentación de informes por parte de los Estados Miembros de conformidad con el plazo anual que finaliza el 31 de mayo: 21 de los 55 Estados Miembros habían presentado sus informes al 31 de mayo de 2016; 12 de los 57 Estados Miembros al 31 de mayo de 2017; 35 de los 60 Estados Miembros al 31 de mayo de 2018; y 30 informes habían sido presentados al 31 de mayo de 2019. La media anual de la tasa de presentación de informes durante el período 2016-2018 fue del 57 %, frente al 61 % del período 2013-2015. Un total de 98 Estados Miembros que habían participado en el Registro al menos una vez durante el período 1993-2015 no presentaron ningún

² Véase el documento CD/2141 del 11 de septiembre de 2018 sobre el órgano subsidiario 5.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/72/42).

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.18.IX.6. Disponible en: https://front.un-arm.org/documents/SG+disarmament+agenda_1.pdf.

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

informe en el período 2016-2018. Un total de 26 Estados Miembros nunca han participado en el Registro.

Figura I Desglose de la participación global en el Registro entre 2016 y 2018, por grupo regional

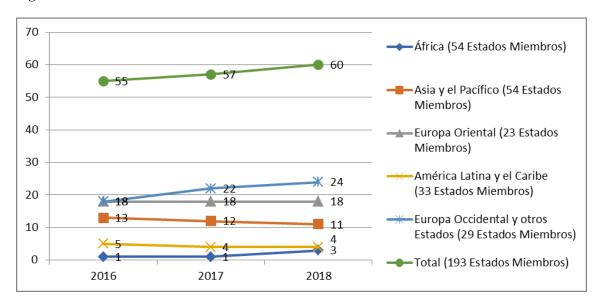
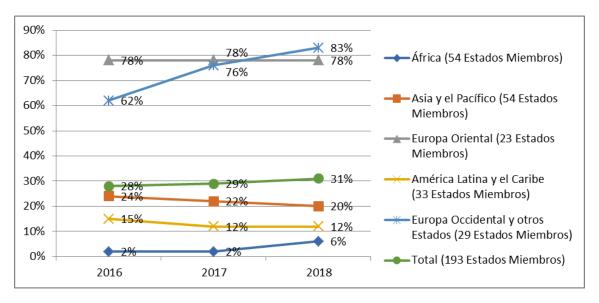


Figura II Porcentaje de Estados Miembros que participaron en el Registro entre 2016 y 2018, por grupo regional



19-12498 **15/57**

Cuadro 1 Desglose del uso de la fórmula "siete más una" durante 2017 y 2018, por grupo regional

Grupo regional y número de Estados Miembros	2017 (número y porcentaje)	2018 (número y porcentaje)	
África (54)	0 (0 %)	2 (4 %)	
Asia y el Pacífico (54)	1 (2 %)	1 (2 %)	
Europa Oriental (23)	11 (48 %)	15 (65 %)	
América Latina y el Caribe (33)	2 (6 %)	1 (3 %)	
Europa Occidental y otros Estados (29)	14 (48 %)	19 (66 %)	
Total	28 (49 %)	38 (63 %)	

- 19. El Grupo observó que la resolución de la Asamblea General que lleva por título "Transparencia en materia de armamentos" recibe con regularidad el apoyo de más de las tres cuartas partes de los Estados Miembros, siendo 156 Estados Miembros los que votaron a favor de su adopción en 2011, 154 en 2013 y 156 en 2016. El año en que más Estados Miembros votaron a favor de la aprobación de la resolución fue 2006, con el voto favorable de 157 Estados Miembros. Ningún Estado Miembro ha votado en contra. De los 156 Estados Miembros que votaron a favor de la aprobación de la resolución en 2016, 95 no presentaron informes para el Registro durante el período 2016-2018; 81 habían presentado un informe al menos una vez durante el período 1993-2015; y 8 no lo han hecho nunca.
- 20. La resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos fue copatrocinada por 96 Estados Miembros en 2011, 72 en 2013 y 63 en 2016. De los 63 Estados Miembros que copatrocinaron la resolución en 2016, 16 no presentaron informes en el Registro durante el período 2016–2018. De esos 16 Estados Miembros, 14 presentaron un informe al menos una vez entre 1993 y 2015, mientras que 2 no lo han hecho nunca.

Informes sobre importaciones y exportaciones

- 21. El nivel de presentación de informes sobre exportaciones de las siete categorías del Registro disminuyó entre 2015 y 2016, pero creció entre 2016 y 2017, para volver a disminuir en 2018. Una media anual de 30 Estados Miembros informaron sobre ese tipo de exportaciones durante el período 2016-2018, frente a 33 durante el período 2013-2015 (véase la figura III). La media anual de Estados Miembros que comunicaron al Registro importaciones de armas convencionales durante el período 2016-2018 fue de 31, frente a una media anual de 28 Estados Miembros durante el período 2013-2015.
- 22. Un total de 23 Estados Miembros comunicaron exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras siguiendo la recomendación de aplicar la fórmula "siete más una" durante el primer año del período de prueba (es decir, informes presentados en 2017 sobre exportaciones realizadas durante el año natural 2016), y 30 lo hicieron en 2018 (véase la figura IV). Un total de 22 Estados Miembros proporcionaron datos sobre importaciones de armas pequeñas y armas ligeras en 2017, frente a 27 en 2018.

Figura III Informes sobre importaciones y exportaciones de las siete categorías en el período 2016-2018

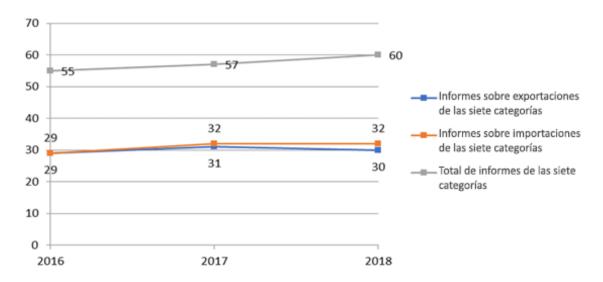
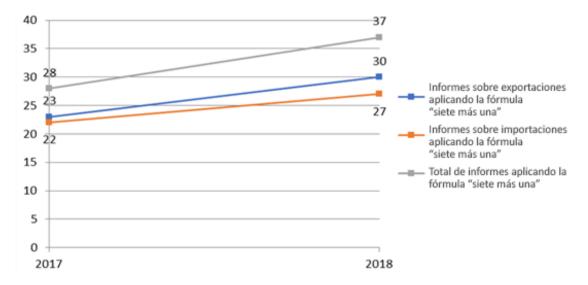


Figura IV Informes sobre importaciones y exportaciones aplicando la fórmula "siete más una" en 2017 y 2018



Informes "cero"

23. De los 55 informes que recibió la Secretaría en 2016, 14 fueron informes "cero" de Estados que no tenían nada que comunicar (25 %). El número total de informes "cero" se redujo hasta 13 de los 57 Estados Miembros (23 %) en 2017, y hasta 11 de los 60 Estados Miembros (18 %) en 2018 (véase la figura V). Entre los informes "cero" de 2017 había ocho renovables (es decir, informes "cero" que abarcan tres años de presentación de informes puesto que el correspondiente Estado Miembro no tiene intención de importar ni exportar armas convencionales durante el período declarado), y entre los de 2018 había cinco.

19-12498 17/57

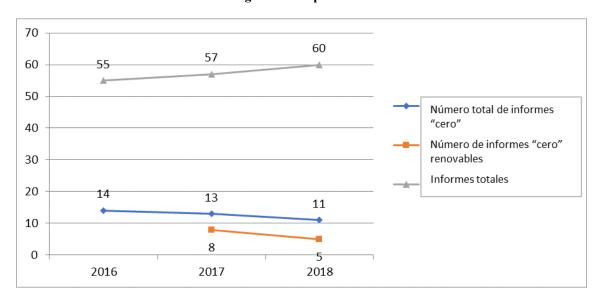


Figura V Presentación de informes "cero" al Registro en el período 2016-2018

Información básica adicional

- 24. Desde 1992 un total de 48 Estados Miembros han proporcionado información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional al menos una vez. Durante el período 2016-2018 una media anual de 11 Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional, frente a una media anual de 10 en el período 2013-2015 (véase la figura VI).
- 25. Desde 1992 un total de 54 Estados Miembros han proporcionado información básica adicional sobre existencias de material bélico al menos una vez. Durante el período 2016-2018 una media anual de 21 Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre existencias de material bélico, frente a una media anual de 24 en el período 2013-2015 (véase la figura VI).
- 26. Durante el período 2004-2016 un total de 90 Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras al menos una vez, incluidos los informes "cero". En 2016 un total de 29 Estados Miembros proporcionaron información básica adicional sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (véase la figura VI). Para obtener más información sobre la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras siguiendo la recomendación de aplicar la fórmula "siete más una", véanse el párrafo 18 y la figura III.
- 27. En su resolución 71/44, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a presentar al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, incluso sobre si la ausencia de las armas pequeñas y armas ligeras como categoría principal del Registro había limitado su relevancia y había afectado directamente a las decisiones sobre la participación. Durante el período 2016-2018 un total de cinco Estados Miembros (Cuba, Estados Unidos de América, Japón, Líbano y Senegal) presentaron sus opiniones a este respecto al Secretario General, incluyendo información sobre cambios en sus políticas nacionales relativas a las transferencias de armas convencionales, si bien no todos estos Estados Miembros presentaron datos sobre transferencias internacionales. La Secretaría distribuyó un cuestionario para recabar opiniones sobre estas cuestiones y prácticas de presentación

de información que había preparado el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016⁶. En respuesta, entre 2017 y 2019 la Secretaría recibió un total de 17 cuestionarios cumplimentados, entre ellos el de un Estado Miembro que no presentó datos durante el período 2016-2018⁷.

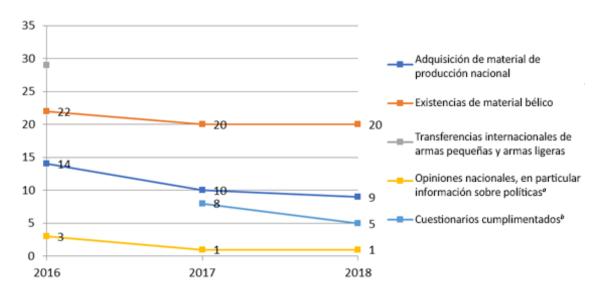


Figura VI Presentación de información básica adicional en el período 2016–2018

28. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 alentó a los Estados Miembros a indicar en su informe nacional si sus datos se referían a transferencias efectivas o a autorizaciones para importaciones y exportaciones de armas convencionales. Teniendo esto en cuenta, la Secretaría incluyó una pregunta más en la herramienta de presentación de informes en línea para recabar información sobre si los datos que figuraban en un informe estaban basados en autorizaciones o en importaciones y exportaciones efectivas. De los Estados Miembros que presentaron un informe en el período 2016-2018, 36 indicaron que sus datos se referían a importaciones y exportaciones efectivas, mientras que 4 Estados Miembros indicaron que los datos procedían de autorizaciones. Un Estado Miembro utilizó datos tanto de importaciones y exportaciones efectivas como de autorizaciones.

2. Revitalización de la participación en el Registro: consideración de la situación actual y medidas para promover la participación en el Registro

29. El Grupo estudió la forma de revitalizar y aumentar la participación en el Registro examinando esta cuestión en relación con la del alcance, que se examina en

19-12498 **19/57**

^a El número de Estados Miembros que comunicaron sus opiniones incluye a los Estados Miembros que no presentaron datos sobre importaciones y exportaciones de armas convencionales durante el período 2016-2018.

^b En 2019 fueron cuatro los Estados Miembros que presentaron un cuestionario cumplimentado.

⁶ Véanse el párrafo 86 del informe de 2016 sobre el mantenimiento del Registro (A/71/259); y la resolución 71/44 de la Asamblea General, párrafo 6 a).

⁷ Los países que cumplimentaron los cuestionarios y los presentaron en 2017 fueron Alemania, Eslovaquia, Finlandia, Italia, Rumania, Singapur, Turquía y Ucrania; los que lo hicieron en 2018 fueron la Argentina, Bhután, China, la Federación de Rusia y Madagascar; y los que lo han hecho en 2019 son el Brasil, el Japón, los Países Bajos y la República Dominicana.

- la sección II.B. En lugar de centrar su atención en determinar las posibles razones por las que no participan más Estados Miembros en el Registro, el Grupo analizó los factores que explican por qué los Estados Miembros proporcionan información para el Registro. En la sección II.C se analizan las ventajas que entraña participar en el Registro y se muestra cómo se podría hacer un mejor uso de él, lo que a su vez podría estimular una mayor participación.
- 30. El Registro es el único mecanismo mundial de transparencia y de fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales. Desde su adopción, ha contribuido significativamente a aumentar la transparencia de las transferencias internacionales de armas convencionales, la adquisición de material de producción nacional y las existencias de material bélico. Al menos 170 Estados Miembros han participado en el Registro como mínimo una vez. En las comunicaciones presentadas al Grupo se calculó que alrededor del 90 % de las transferencias internacionales de armas convencionales del mundo se notificaban a través del Registro, gracias a que los principales exportadores de armas convencionales presentaban informes con regularidad. Además, la mayoría de los principales importadores y exportadores de armas pequeñas y armas ligeras del mundo también informan a través del Registro de sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras.
- 31. El Grupo puso de manifiesto su preocupación por el bajo nivel de participación de los Estados Miembros en los últimos años, a pesar de que la resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos sigue contando con un elevado nivel de apoyo. El Grupo estudió la forma de alentar a los Estados Miembros a que participaran en el Registro. El escaso número de respuestas a la solicitud de opiniones formulada por el Secretario General y el hecho de que solo se recibiera un cuestionario cumplimentado por un Estado Miembro que no había proporcionado datos para el Registro durante el período 2016-2018 impidieron que el Grupo extrajera conclusiones concretas con respecto a la falta de participación de los Estados Miembros que habían presentado informes para el Registro con regularidad durante el período 2000-2007 pero no habían participado recientemente.
- 32. El Grupo estudió las ventajas de llevar a cabo actividades de colaboración y divulgación con dos grupos de Estados Miembros: los que han demostrado su apoyo político al Registro pero actualmente no participan en él; y los que solían informar con regularidad pero ya no lo hacen. El Grupo observó que tales Estados Miembros estaban en regiones caracterizadas por una participación activa en instrumentos internacionales y regionales. El Grupo valoró positivamente que la Secretaría se pusiera en contacto con estos Estados Miembros; y debatió si la Secretaría y los expertos que estuvieran interesados podrían promover la participación en el Registro en las reuniones convocadas para considerar otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes.
- 33. El Grupo señaló que los Estados Miembros pueden beneficiarse de cierto grado de flexibilidad al elaborar sus informes completos para el Registro. Asimismo, el Grupo consideró que, como mínimo, un informe para el Registro debe consistir en un informe "cero" o en datos de transferencias internacionales sobre las siete categorías de armas convencionales y, cuando sea viable, sobre las armas pequeñas y armas ligeras. Debería alentarse a los Estados Miembros a proporcionar información básica adicional si están en condiciones de hacerlo. El Grupo era consciente de que la flexibilidad que se concede actualmente a los Estados Miembros con respecto a su participación en el Registro no debería dar lugar a una reducción de la calidad de los datos y la información adicional facilitados para el mismo.

- 34. El Grupo debatió medidas para revitalizar la participación en el Registro basándose en la lista ilustrativa de medidas que figura en el anexo del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 (A/68/140). El Grupo acogió con beneplácito el llamamiento que la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme dirigió a los Estados Miembros en 2019 para que participen en el Registro; y expresó su apoyo a una propuesta para que la Secretaría de las Naciones Unidas haga pública una declaración de alto nivel anual sobre la importancia que sigue teniendo el Registro. El Grupo estudió de qué forma los Estados Miembros podrían promover el Registro en los eventos que se celebren con motivo de la Primera Comisión de la Asamblea General, por ejemplo, proponiendo un evento especial dedicado a los mecanismos pertinentes de fomento de la transparencia y la confianza. También examinó propuestas destinadas a alentar y capacitar a la Secretaría para facilitar la presentación de informes para el Registro, entre ellas proporcionar un calendario a principios de año con la fecha límite para presentar los informes; garantizar que la información proporcionada por los Estados Miembros sea difundida prontamente; actualizar con regularidad los datos de los puntos de contacto nacionales y el folleto informativo; celebrar reuniones informativas oficiosas para los Estados Miembros y con su consentimiento; y organizar seminarios y talleres con el fin de proporcionar formación y desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para presentar informes destinados al Registro. El Grupo reconoció que las actividades encomendadas a la Secretaría requerirán fondos adicionales a los disponibles con arreglo al presupuesto actual previsto para el funcionamiento del Registro.
- 35. El Grupo hizo hincapié en que el Registro es un punto clave de referencia e inspiración para los mecanismos subregionales, regionales e internacionales de fomento de la confianza y los instrumentos de control de armas y control de transferencias. Al mismo tiempo que reconocía que estos instrumentos tenían propósitos y objetivos diferentes a los del Registro, el Grupo también señaló que era posible proporcionar los mismos datos e información básica adicional para el Registro y para esos otros instrumentos. Para determinar el alcance de varios de ellos en el momento de su creación o su entrada en vigor se partió de las categorías del Registro. Sin embargo, no todos estos instrumentos han modificado a su vez su alcance después de que se incorporaran cambios en el del Registro, lo cual puede acarrear consecuencias sobre la carga que deben soportar los Estados Miembros que tratan de cumplir los compromisos y obligaciones de presentación de informes de varios instrumentos debido a que sus herramientas y formularios para presentar informes no están armonizados con los del Registro. Por ello el Grupo alentó a los Estados Miembros a mejorar la coordinación en el plano nacional para garantizar que, en la medida de lo posible, los datos y la información básica adicional que proporcionan para el Registro también puedan ser incluidos en los informes elaborados para otros instrumentos sin aumentar innecesariamente la carga que estos compromisos suponen. El Grupo también estudió la viabilidad de promover actualizaciones del alcance de otros instrumentos internacionales para armonizarlo con el alcance actual del Registro, prestando de ese modo una mayor ayuda a los Estados Miembros en sus esfuerzos por simplificar la recopilación y presentación de datos para varios instrumentos.
- 36. El Grupo observó que el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales había proporcionado orientaciones útiles sobre la función, las tareas y las responsabilidades de los puntos de contacto nacionales en la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Asimismo, el Grupo recalcó la importancia de que los Estados Miembros designasen un punto de contacto nacional para el Registro y garantizasen que los datos de contacto de esos puntos de contacto se

19-12498 21/57

mantuviesen actualizados a través de la herramienta de presentación de informes en línea, con el fin de facilitar la comunicación con la Secretaría y permitir la prestación de asistencia relacionada con la participación.

- 37. El Grupo estudió la utilidad de la herramienta de presentación de informes en línea para hacer posible la participación en el Registro. Desde mayo de 2012, 46 Estados Miembros han presentado al menos un informe para el Registro a través de esta herramienta en línea. La Secretaría ofrece anualmente una sesión informativa oficiosa sobre la tramitación electrónica de informes para el Registro en paralelo con las sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General. Los expertos explicaron que el punto de contacto nacional o los responsables de preparar comunicaciones para el Registro en algunos Estados Miembros no pueden utilizar la herramienta de presentación de informes en línea porque solo está disponible en inglés. En vista de ello, el Grupo reconoció que la utilidad de la herramienta de presentación de informes en línea era limitada puesto que actualmente solo permite comunicaciones en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Grupo consideró que seguir desarrollando la herramienta y traducirla a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría ayudar a incrementar su uso y, por lo tanto, la participación en el Registro. La Secretaría explicó que en este momento no es posible hacerlo con cargo al presupuesto ordinario.
- 38. El Grupo analizó la estrecha correlación que existe entre la participación regular de los Estados Miembros en el Registro y el hecho de que dispongan de sistemas consolidados de control de las transferencias, incluidos procedimientos administrativos para llevar un registro de las importaciones y exportaciones de armas convencionales, además de la obligación legal de informar sobre sus exportaciones de armas convencionales a nivel nacional y multilateral. El Grupo reconoció el alto grado de participación periódica de los principales exportadores de armas convencionales del mundo. Sin embargo, este hecho por sí solo no garantiza que se proporcionen datos precisos sobre las transferencias internacionales de armas convencionales, especialmente si los principales importadores del mundo consideran que no es necesario que ellos informen porque los datos de sus importaciones ya estarán reflejados en los informes de los principales exportadores. En el contexto de esta percepción, el Grupo recalcó que el Registro no tiene exclusivamente la finalidad de ser un repositorio de información diseñado para aumentar la transparencia de las transferencias internacionales de armas convencionales sino que, de hecho, debe servir principalmente como mecanismo de transparencia y de fomento de la confianza. Por lo tanto, es importante que todos los Estados Miembros proporcionen datos oficiales nacionales sobre sus importaciones y exportaciones como forma de demostrar su voluntad de participar en tales mecanismos.
- 39. El Grupo recalcó que para que los Estados Miembros utilicen el Registro y este, a su vez, pueda desarrollar todo su potencial como mecanismo de transparencia y de fomento de la confianza, ningún Estado Miembro debe confiar en que baste con los informes de otros Estados Miembros. Todos ellos deberían recopilar y presentar sus propios datos nacionales para el Registro. La participación en el Registro no debería limitarse a los principales exportadores del mundo. Es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros. El Grupo reconoció que hará falta mejorar las medidas de sensibilización y desarrollo de la capacidad dirigidas a los Estados Miembros que no participan regularmente en el Registro para hacer posible y respaldar la participación de tales Estados Miembros, que han mostrado su apoyo político al Registro pero en la actualidad no pueden presentar informes anuales porque carecen de la experiencia, los conocimientos y los recursos necesarios.
- 40. El Grupo también debatió las repercusiones en materia de participación y universalidad que provocan los cambios en el alcance del Registro, una cuestión que

ha ocupado una posición central en los debates de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales cuando se han planteado ampliar el alcance del Registro para incluir informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, o cambiar la forma en que se presenta información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional, como se indica en la sección II.B del presente informe. Tras una cuidadosa deliberación, el Grupo decidió que, si bien modificar el alcance del Registro podría aumentar su relevancia para algunos Estados Miembros, tales cambios podrían desalentar la presentación de informes por parte de los Estados Miembros que ya lo hacían con regularidad pero que quizá no estarían dispuestos a participar en el Registro si se ampliase su alcance incluyendo determinados temas y actividades, o transferencias a entidades que no son Estados Miembros.

3. Función de la Secretaría

- 41. El Grupo acogió con satisfacción la respuesta de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme a las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 para que la Subdivisión asuma como una de sus principales misiones apoyar y promover activamente el Registro. El Grupo señaló que la Secretaría sigue sin contar con recursos humanos y financieros suficientes para cumplir todas las recomendaciones del anterior Grupo de Expertos Gubernamentales. La Secretaría informó al Grupo de que un Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) de la Oficina de Asuntos de Desarme supervisa actualmente el instrumento y también ejerce como secretario del Grupo de Expertos Gubernamentales, entre otras funciones dentro de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme. El Oficial Superior de Asuntos Políticos cuenta con la ayuda a tiempo completo de personal de apoyo del Cuadro de Servicios Generales en sus esfuerzos por garantizar el mantenimiento de la base de datos del Registro, gestionar los informes y prestar apoyo técnico a los puntos de contacto nacionales (A/71/259, párr. 36). El Grupo confía en que la Oficina de Asuntos de Desarme garantice que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas pueda proporcionar recursos humanos suficientes al nivel apropiado para que la Secretaría pueda desempeñar sus funciones básicas necesarias para el funcionamiento eficaz del Registro, puesto que al Grupo le preocupa que el nivel actual sea insuficiente.
- 42. El Grupo expresó su agradecimiento por la actualización de la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales, que incluye una sección de preguntas y respuestas y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016. La Secretaría informó al Grupo de que se había distribuido la guía a todos los Estados Miembros durante las sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General y otros eventos pertinentes. El Grupo valoró la posibilidad de que la Secretaría y los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme lleven a cabo actividades de desarrollo de la capacidad y de formación a nivel regional en apoyo de la participación en el Registro, y de que trabajen con organizaciones regionales y otras entidades para promover la transparencia de las transferencias internacionales conjuntamente con los responsables de proporcionar información sobre las comunicaciones, la elaboración de los informes y el posible uso del Registro con el fin de fomentar la confianza. El Grupo señaló que actualmente hay disponibles otras fuentes de financiación, como el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, que se pueden utilizar para dar a conocer el Registro y desarrollar la capacidad necesaria para que los Estados Miembros participen en el mismo.
- 43. El Grupo reconoció que la Secretaría sigue teniendo dificultades para mantener y actualizar la lista de puntos de contacto nacionales. La Secretaría necesita una lista actualizada para poder comunicarse de forma periódica y directa con los puntos de

19-12498 23/57

contacto nacionales con objeto de tratar cuestiones relacionadas con el Registro, en particular sobre su actualización con nuevos datos e información básica adicional proporcionada por los Estados Miembros, las novedades relativas a la herra mienta de presentación de informes en línea y las guías, las oportunidades de asistencia para recibir formación y desarrollar capacidades y los recordatorios de las fechas límite de presentación de informes. El Grupo debatió la importancia de que la Secretaría y los puntos de contacto nacionales colaboren con regularidad para facilitar la presentación de informes. El Grupo señaló que la Secretaría todavía no ha establecido un sistema que proporcione a los Estados Miembros una confirmación de que esta ha recibido una comunicación, como había solicitado el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 (A/71/259, párr. 77). El Grupo estimó que tal sistema podría ser considerablemente beneficioso para las situaciones en las que se haya usado la herramienta en línea para presentar un informe pero la Secretaría no lo haya recibido todavía porque sigue marcado como "borrador" por la herramienta. Asimismo, el Grupo valoró la conveniencia de exigir a la Secretaría que se ponga en contacto con los puntos de contacto nacionales y las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra cuando un Estado Miembro no haya presentado un informe para cuando se cumpla la fecha límite del 31 de mayo.

- 44. El Grupo agradeció que la Secretaría aclarara la forma en que se evalúa el estado de los informes presentados por los Estados Miembros. Actualmente la Secretaría incluye en sus cifras de participación los informes que contienen datos sobre importaciones y exportaciones solamente de las siete categorías del Registro y datos sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Cuando un Estado Miembro proporciona únicamente información básica adicional u opiniones sobre el Registro, la Secretaría no lo tiene en cuenta para actualizar las cifras de participación. Por consiguiente, los tres Estados Miembros que presentaron opiniones nacionales o un cuestionario cumplimentado pero no proporcionaron ningún dato durante el período 2016-2018 no están incluidos en las cifras de participación en el Registro correspondientes a esos años. La Secretaría solicitó orientación al Grupo para clasificar las comunicaciones de ese tipo. El Grupo estudió las ventajas de que la Secretaría lleve un seguimiento de los Estados Miembros que no proporcionan datos sobre importaciones y exportaciones de armas convencionales o que presentan informes "cero".
- 45. El Grupo acogió con satisfacción la buena disposición de la Secretaría para estudiar las posibilidades de reducir la carga que supone la presentación de informes para los Estados Miembros y aumentar la participación en el Registro logrando la colaboración activa de las secretarías de otros instrumentos regionales e internacionales, por ejemplo el Tratado sobre el Comercio de Armas, y realizando actividades de divulgación dirigidas a los Estados Miembros que presentan información sobre transferencias de armas a esos instrumentos pero no al Registro. Si bien la Secretaría tiene experiencia en colaborar con las secretarías de otros instrumentos con el fin de ayudar a armonizar la presentación de informes para tales instrumentos, es algo que requiere tiempo. La Secretaría indicó que se había puesto en contacto con los Estados Miembros que proporcionaron datos sobre importaciones y exportaciones de armas convencionales para cumplir las obligaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas pero que no proporcionaron datos similares para el Registro. En 2018 la Secretaría se puso en contacto con 25 Estados Miembros por este motivo, de los cuales 5 participaron posteriormente en el Registro. Estos contactos deberían continuar.

B. Examen y ampliación del alcance del Registro

- 46. El Grupo examinó el alcance actual del Registro y sometió a consideración propuestas para ampliar dicho alcance teniendo presente la relevancia del Registro. Al evaluar las propuestas para modificar la descripción de las categorías existentes o ampliar el alcance del Registro, el Grupo estudió todas las modificaciones en relación con sus posibles efectos en la participación, teniendo en cuenta la deliberación que figura en la sección II.A y cuestiones específicas de determinadas categorías de armas convencionales o tipos de información básica adicional. El Grupo también evaluó propuestas para ampliar el alcance del Registro fijándose en la utilidad y la calidad de los datos y la información básica adicional que figuran en el Registro para detectar acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y para fomentar la transparencia y la confianza, además de tener en cuenta la labor del Consejo de Seguridad y los organismos de las Naciones Unidas, como se indica en la sección II.C.
- 47. El Grupo consideró propuestas para modificar las descripciones de las categorías existentes y para añadir nuevas categorías con objeto de garantizar que el Registro siga siendo pertinente a los fines de resolver las preocupaciones por la seguridad de los Estados Miembros. Al emprender esta tarea, el Grupo tomó nota de las modalidades de ampliación, según lo descrito en 1992 por el Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales (A/47/342, párr. 38), en concreto, la adopción de medidas para:
 - Tener en cuenta los avances técnicos importantes relativos a las armas clasificadas en las categorías existentes
 - Registrar las armas no incluidas en las categorías existentes pero que merezcan tenerse en cuenta por su capacidad desestabilizadora
 - Aprovechar la experiencia adquirida del funcionamiento del Registro

El Grupo analizó cuidadosamente todas las propuestas para modificar el alcance del Registro teniendo en cuenta sus posibles efectos en la participación en él y su utilización.

- 48. El Grupo hizo hincapié en la importancia de explicar claramente la situación actual del Registro con el fin de que los Estados Miembros comprendan mejor los diferentes niveles de compromiso para la presentación de informes para el Registro. Asimismo, reflexionó sobre cómo las recomendaciones de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales habían sido adoptadas por la Asamblea General en sus resoluciones y aplicadas por la Secretaría y los Estados Miembros. El Grupo señaló que los Estados Miembros presentan información para el Registro de forma voluntaria. Al mismo tiempo, los Estados Miembros entienden que antes del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 había dos niveles de compromiso para la presentación de informes para el Registro. En el nivel alto de compromiso se "pide" a los Estados Miembros que presenten informes sobre las importaciones y exportaciones de las siete categorías de armas convencionales, incluidos los informes "cero" renovables. En el párrafo 23 se explica con más detalle por qué presentar informes "cero" renovables cuenta como forma de participar en el Registro. En el nivel bajo de compromiso se "invita" a los Estados Miembros a proporcionar información básica adicional sobre las existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas pertinentes, a la espera de la posible ampliación del Registro.
- 49. Tras la aprobación del informe y las recomendaciones de los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2003 y 2006, se invitó a los Estados Miembros a proporcionar información básica adicional sobre transferencias internacionales de armas pequeñas

19-12498 **25/57**

y armas ligeras. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 trató de aumentar la categoría de los informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras a modo de prueba, pero sin crear oficialmente una octava categoría. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 recomendó que el Secretario General instara a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a proporcionar datos sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras usando el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Este enfoque entraña la utilización de lo que el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 denominó como la fórmula "siete más una". Se trataba de un enfoque flexible para participar en el Registro. Esta recomendación no se planteó como "petición" ni como "invitación", sino como un "llamamiento" del Secretario General para que se presentaran informes aplicando la fórmula "siete más una". En el párrafo 92 se explica claramente cómo ve el Grupo la situación actual del Registro.

50. Durante sus deliberaciones sobre las propuestas para modificar las descripciones de las categorías existentes del Registro o ampliar el alcance del Registro incluyendo nuevas categorías, el Grupo intercambió opiniones sobre los distintos enfoques del uso de los términos "ofensivo" y "defensivo". El Grupo consideró la finalidad original del Registro, con su énfasis en la transparencia, en el fomento de la confianza y en que los Estados Miembros puedan detectar acumulaciones potencialmente desestabilizadoras de armas convencionales, además de tener en cuenta las nuevas tecnologías y la dinámica cambiante de los conflictos. Los expertos explicaron cómo, con arreglo a las doctrinas y estrategias militares nacionales, algunos Estados Miembros distinguen entre el carácter "ofensivo" o "defensivo" de determinadas categorías de armas convencionales, mientras que otros Estados Miembros no establecen esa distinción. Estos expertos alentaron al Grupo a hacer hincapié en las armas convencionales "ofensivas" que pudieran utilizarse en operaciones militares ofensivas de gran escala como principal fundamento de las consideraciones relativas a modificar las categorías existentes o ampliar el alcance del Registro. Los expertos advirtieron que eso no entraña que las armas que algunos Estados Miembros consideran "defensivas", es decir, esenciales para la defensa nacional de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, estén exentas de ser incluidas en el Registro. Para ellos, estos tipos de armas convencionales deberían quedar incluidos en el Registro tras un examen cuidadoso de las posibles repercusiones sobre la defensa y la seguridad nacionales de los Estados Miembros, en particular de los requisitos objetivos de sus necesidades militares para impedir una agresión externa. El Grupo recalcó la importancia de tener en cuenta el modo en que cualquier modificación o ampliación del alcance del Registro afectaría a su relevancia.

1. Categorías que comprende el Registro

51. El Grupo examinó las propuestas que figuran en los párrafos 50 a 59 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016, y estudió nuevas propuestas presentadas por los expertos del Grupo de 2019. Para ello, tuvo en cuenta el debate reflejado en el párrafo 50 anterior, así como las nuevas tecnologías emergentes, en particular el debate que se describe en el párrafo 52. Al considerar las propuestas de modificación de las descripciones de las categorías II, IV y V para que incluyan a los equipos que proporcionen capacidades de proyección o de multiplicación de fuerza a las fuerzas armadas nacionales, los expertos sopesaron las implicaciones de la inclusión de tales equipos, equilibrando la carga de la presentación de informes y la participación en el Registro con la utilidad de este para fomentar la confianza y detectar acumulaciones excesivas y desestabilizadoras, habida cuenta de los avances tecnológicos y la naturaleza cambiante de los conflictos. Asimismo, el Grupo evaluó

la claridad de las descripciones existentes, además de propuestas para introducir modificaciones destinadas a evitar solapamientos del alcance de las diferentes categorías, con el fin de garantizar que el informe del Grupo proporcionase información que ayudase a presentar comunicaciones al Registro y evitase malentendidos que pudiesen repercutir negativamente en la participación.

52. El Grupo debatió la cuestión de si las actuales categorías incluyen las armas convencionales teledirigidas o no tripuladas que cumplen las características que se enumeran en las actuales descripciones de las categorías, señalando la referencia específica a tales armas que se hace en las categorías IV y VII. Al debatir las modificaciones del alcance del Registro en relación con los avances tecnológicos, algunos expertos señalaron que el Registro abarca las transferencias internacionales de sistemas de armas con autonomía que cumplen los parámetros técnicos de las actuales descripciones de las categorías, y plantearon la cuestión de la posible ventaja de incluir subcategorías en las categorías existentes para que se presenten informes específicos sobre las transferencias internacionales de tales armas. Esos expertos estiman que los Estados Miembros deberían informar de las transferencias internacionales de todas las armas convencionales que abarca el Registro, independientemente de que tales armas sean tripuladas, no tripuladas, teledirigidas o autónomas, informando de su modelo y tipo en la columna para dar detalles que incluye el formulario normalizado para la presentación de informes. Otros expertos subrayaron que el Grupo no debería abordar la cuestión de los sistemas de armas autónomos porque aún se encuentran en las primeras etapas de desarrollo y, en principio, no deberían considerarse en el marco del Registro. El Grupo también observó que esta cuestión está siendo examinada por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, de composición abierta, que fue creado en 2016 en cumplimiento de una decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

Categoría I Carros de combate

53. Tras volver a estudiar la propuesta ya considerada por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 para eliminar el umbral de peso de la categoría I, el Grupo hizo hincapié en la importancia de garantizar que las modificaciones de las descripciones de las categorías aumenten la claridad y no creen situaciones en las que determinadas armas convencionales puedan clasificarse en más de una categoría. Por eso, el Grupo hizo hincapié en que los Estados Miembros deberían informar sobre los carros de combate con un peso inferior al umbral de 16,5 toneladas métricas considerándolos "vehículos blindados de combate" de la categoría II. El Grupo no consideró ninguna propuesta nueva para modificar el alcance de la categoría I.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

- 54. El Grupo volvió a estudiar la propuesta ya considerada por el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales para modificar la categoría II incluyendo las siguientes descripciones:
 - Vehículos blindados de combate equipados para tareas especiales de reconocimiento, mando y control de tropas o guerra electrónica;

19-12498 27/57

• Vehículos blindados de recuperación, vehículos portatanques y vehículos anfibios y que pueden vadear en aguas profundas, incluidos los vehículos lanzapuentes blindados.

El Grupo consideró esta propuesta en relación con el debate sobre la inclusión de equipos que proporcionen capacidades de proyección o de multiplicación de fuerza a las fuerzas armadas nacionales. Los expertos reconocieron la posible función que podrían desempeñar esos equipos facilitando las operaciones militares ofensivas a gran escala y, por consiguiente, las posibles ventajas de proporcionar datos sobre tales equipos para detectar posibles acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales y para fomentar la confianza o prevenir conflictos. Al mismo tiempo, los expertos cuestionaron la utilidad de solicitar datos sobre importaciones y exportaciones de ese tipo de equipos si esos datos no se diferenciaban claramente de los datos sobre los vehículos blindados de combate que abarca la descripción ya existente. Si los Estados Miembros presentan información sobre importaciones de artículos de esta categoría sin una descripción de los mismos, podrían dar lugar a interpretaciones erróneas de su finalidad.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

55. El Grupo examinó una propuesta para bajar el umbral del calibre de la categoría III a 50 mm o 35 mm y para cambiar el nombre de la categoría a "Sistemas de artillería", señalando que en los cambios en la descripción de esta categoría se debería tener en cuenta el vínculo intrínseco con el asunto de la posible inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como nueva categoría. Los expertos señalaron que al reducir aún más el umbral del calibre se abarcarían principalmente las armas de fuego directo y la categoría dejaría de estar centrada en las armas de fuego indirecto como hasta ahora.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

56. El Grupo examinó la propuesta que figura en el párrafo 54 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 para modificar la descripción de la categoría IV a fin de que incluya lo siguiente:

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para realizar tareas de reconocimiento, mando y control de tropas, guerra electrónica especializada y misiones de reabastecimiento de combustible y lanzamiento en paracaídas.

Al debatir esta propuesta, los expertos consideraron que las aeronaves de ala fija o de geometría variable que proporcionan capacidades de proyección o de multiplicación de fuerza a las fuerzas armadas nacionales hacen que otras plataformas sean más eficaces o puedan recorrer distancias más largas para participar en operaciones en el extranjero, por ejemplo, en ataques ofensivos. El Grupo sopesó las ventajas de incluir únicamente algunas de las funciones descritas en la propuesta debido a la preocupación por el hecho de que la modificación de la descripción de la categoría IV incluyendo aeronaves que pueden desempeñar todas esas funciones ampliaría el alcance de la categoría hasta tal punto que podría presentarse información sobre un gran número de artículos, lo que supondría una carga excesiva para algunos Estados Miembros a la hora de presentar sus informes.

Categoría V Helicópteros de ataque

57. De conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 82 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016, el Grupo examinó la propuesta formulada en el párrafo 57 del mismo informe para modificar tanto el título como la descripción de la categoría V de la siguiente manera:

V. Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

- a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica;
- b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.
- El Grupo señaló que se ha efectuado un número limitado de transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados desde que el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 finalizó su labor, y que las existencias de material bélico de varios Estados Miembros incluyen vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados que se comercializan para la exportación.
- 58. El Grupo estudió de nuevo la propuesta que figura en el párrafo 56 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 para modificar la descripción de la categoría V a fin de que incluya lo siguiente:

Helicópteros diseñados, equipados o modificados para realizar actividades especializadas de reconocimiento, adquisición de objetivos, comunicaciones, mando y control de tropas, guerra electrónica, misiones de colocación de minas o tareas de transporte.

La consideración de esta propuesta abarcó las mismas cuestiones que se describían en el párrafo 56 de dicho informe.

Categoría VI Buques de guerra

59. El Grupo examinó la propuesta ya considerada por el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales para bajar el umbral de tonelaje de desplazamiento estándar mínimo de los buques o submarinos de 500 a 150 toneladas. El Grupo también estudió propuestas para bajar o eliminar el umbral de 25 km de alcance para misiles y torpedos. El debate sobre estas propuestas reveló diferentes opiniones en cuanto a si las armas convencionales pueden considerarse intrínsecamente "ofensivas" o "defensivas", así como diferentes formas de evaluar la contribución de determinados artículos en relación con la doctrina nacional. El Grupo señaló que la categoría VI ya incluye los buques con un desplazamiento estándar inferior a 500 toneladas si van armados con misiles o torpedos con un alcance mínimo de 25 km. Los expertos debatieron si hay buques que puedan contribuir a acumulaciones excesivas y desestabilizadoras que no estén cubiertas por la descripción actual de esta categoría,

19-12498 **29/57**

observando que los buques por debajo de este umbral que no van armados con misiles o torpedos con un alcance mínimo de 25 km están destinados principalmente a tareas de vigilancia costera. En relación con esto, los expertos analizaron los avances tecnológicos para buques o submarinos no tripulados y teledirigidos que quedan fuera de la descripción de la categoría VI pero que podrían representar amenazas para la paz y la seguridad internacionales y contribuir a operaciones ofensivas.

Categoría VII Misiles y lanzamisiles

- 60. El Grupo estudió una nueva propuesta para modificar la descripción de la categoría VII eliminando la exención de los misiles superficie-aire:
- a) Cohetes o misiles balísticos o de crucero guiados o no guiados capaces de transportar una ojiva o un arma de destrucción a un radio mínimo de 25 km, y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar tales misiles o cohetes, siempre que no correspondan a las categorías I a VI o a la de armas pequeñas y armas ligeras. A los efectos del Registro, esta subcategoría incluye a los vehículos teledirigidos armados con misiles como los definidos anteriormente.
 - b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

Los expertos explicaron que la propuesta aspiraba a captar las armas cuya transferencia pudiese resultar claramente desestabilizadora, y que serviría para eliminar la incoherencia de exigir a los Estados Miembros que presenten informes sobre transferencias de misiles navales superficie-aire y eximirles de hacerlo sobre las versiones terrestres de los mismos misiles. Los expertos tuvieron en cuenta que algunos Estados Miembros consideran que los misiles y los lanzamisiles superficie-aire pertenecen a la categoría de armas "defensivas", que a su juicio no habría que incluir en los informes para el Registro. En el caso de estos Estados Miembros, la presentación de informes sobre importaciones y exportaciones de estos misiles y lanzamisiles revelaría datos que se consideran especialmente delicados, ya que un posible Estado agresor podría utilizarlos para planificar ataques.

61. El Grupo también examinó las propuestas ya consideradas por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 para bajar o eliminar el umbral de alcance para los misiles incluidos en la categoría VII. Las propuestas se consideraron a la luz del debate más amplio sobre las armas ofensivas y defensivas y sobre la doctrina y la estrategia militares. Los expertos señalaron la naturaleza sensible de la información sobre munición, misiles y torpedos, y el hecho de que algunos Estados Miembros excluyen la información sobre el número de misiles exportados o importados en sus informes nacionales para el Registro, incluso si esos Estados Miembros muestran que han realizado transferencias internacionales indicando los Estados Miembros exportadores e importadores y proporcionando una descripción de los misiles. En opinión de los expertos, ese enfoque muestra la flexibilidad de la que pueden disponer los Estados Miembros al presentar datos para el Registro.

2. Armas pequeñas y armas ligeras

62. El Grupo reconoció el uso generalizado de armas pequeñas y armas ligeras en conflictos armados y que las acumulaciones desestabilizadoras pueden tener un efecto negativo en la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible de los Estados Miembros. El Registro no está concebido como instrumento para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras ni incluye información sobre transferencias a agentes no estatales, ya que solo cubre las transferencias entre los Estados Miembros. Sin embargo, al proporcionar información sobre transferencias autorizadas, los Estados Miembros pueden contribuir a evaluar el riesgo de desvío de

armas pequeñas y armas ligeras. Al mismo tiempo, la presentación de datos nacionales oficiales sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras puede servir para fundamentar evaluaciones de acumulaciones potencialmente desestabilizadoras, así como proporcionar datos oficiales que sirvan para fomentar la confianza y que los Estados Miembros se fíen más unos de otros.

- 63. De conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 83 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016, el Grupo examinó la información pertinente incluida en las opiniones y los cuestionarios presentados por los Estados Miembros sobre la cuestión de añadir al Registro una octava categoría que abarque las armas pequeñas y las armas ligeras, junto con los datos de los dos años en que se ha venido aplicando la fórmula "siete más una". Esa información y esos datos fueron utilizados en sus deliberaciones sobre la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como nueva categoría del Registro. El Grupo llegó a la conclusión de que el número de respuestas al cuestionario y a la solicitud del Secretario General para que los Estados Miembros opinaran sobre cómo se vería afectada la participación en el Registro si este incluyera una octava categoría que abarcara las armas pequeñas y armas ligeras era demasiado bajo y que la muestra no era suficientemente representativa para fundamentar en ella las deliberaciones del Grupo, incluso si se tenían en cuenta las respuestas a las peticiones formuladas en 2009 y 2013. Cuando el Grupo celebró sus reuniones solo había disponibles datos de dos años para que el Grupo pudiera evaluar la "prueba" de la fórmula "siete más una". El Grupo señaló que el 49 % de los Estados Miembros que presentaron comunicaciones en 2017 y el 63 % de los que lo hicieron en 2018 utilizaron la fórmula "siete más una". Tres Estados Miembros que nunca habían proporcionado información básica adicional sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras sí que comunicaron haber aplicado la fórmula "siete más una" en estos años.
- 64. El Grupo estudió propuestas para añadir una octava categoría para informar de importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, incluyendo la siguiente descripción:

Categoría VIII Armas pequeñas y armas ligeras

Armas pequeñas y armas ligeras son todas las armas portátiles y letales que lancen, estén concebidas para lanzar o puedan transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas o sus réplicas. Las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas, así como sus réplicas, se definirán de conformidad con la legislación nacional. Entre las armas pequeñas y las armas ligeras antiguas no se incluirán en ningún caso las fabricadas después de 1899:

- a) En general, las "armas pequeñas" son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y las carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras.
- b) En general, las "armas ligeras" son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona, y comprenden, entre otras, las ametralladoras pesadas, los lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles y sistemas de cohetes antitanque, los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos y los morteros de calibre inferior a 75 milímetros.

19-12498 31/57

Estas descripciones se basan en la definición de las armas pequeñas y armas ligeras que figura en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas. La única diferencia entre la descripción formulada para el Registro y la definición con arreglo al Instrumento Internacional es que el calibre de los morteros en esta descripción es de 75 mm y no de 100 mm (como en el Instrumento Internacional), con el fin de garantizar que sea compatible con la actual descripción de la categoría III del Registro. Los expertos señalaron que en la actualidad los Estados Miembros no distinguen entre armas pequeñas y armas ligeras destinadas a uso militar y las destinadas a ser utilizadas por organismos encargados de hacer cumplir la ley o por civiles en los informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras que presentan para el Registro. Los expertos reconocieron que los Estados Miembros pueden decidir si aplican la descripción de armas pequeñas y armas ligeras citada anteriormente o una descripción nacional.

- 65. El Grupo consideró detenidamente la cuestión de los posibles efectos que podría ocasionar una nueva categoría que abarcase las armas pequeñas y las armas ligeras sobre la participación en el Registro. La inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras como octava categoría del Registro significaría que el Registro abarcaría todos los tipos principales de armas convencionales. Esto podría aumentar la relevancia del Registro para los Estados Miembros para los que una regulación inadecuada de las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras supone una amenaza para la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible. No entrañaría necesariamente un aumento de la participación de esos Estados Miembros, debido a las limitaciones de su capacidad y sus recursos para recopilar datos y presentar informes. El aumento de la carga que conlleva la recopilación de información sobre importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras también podría tener un efecto negativo en la participación de otros Estados Miembros, puesto que sus comunicaciones serían "incompletas" si no proporcionaran información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en una octava categoría. Por consiguiente, el Grupo reconoció la flexibilidad que la fórmula "siete más una" ofrece a los Estados Miembros que actualmente tienen dificultades para presentar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras destinada al Registro.
- 66. El Grupo de Trabajo no solo consideró la repercusión que tendría crear una octava categoría que abarcase las armas pequeñas y las armas ligeras para la participación, sino también cómo esa categoría podría afectar al uso del Registro como medida para fomentar la confianza y para ayudar a los Estados Miembros a detectar acumulaciones desestabilizadoras, así como al uso ocasional del alcance del Registro como instrumento para que los Estados Miembros lleven a cabo su labor en el Consejo de Seguridad, como se indica en el párrafo 89.

3. Adquisición de material de producción nacional

67. El Grupo debatió si existe un desequilibrio en la estructura del Registro con respecto al tratamiento que se da a los informes sobre los dos principales métodos mediante los cuales los Estados Miembros adquieren armas convencionales, a saber, mediante importaciones y mediante la adquisición de material de producción nacional. Se "pide" a los Estados Miembros que proporcionen datos sobre importaciones de armas convencionales para el Registro, pero solamente se les "invita" a proporcionar información básica adicional sobre la adquisición de armas convencionales de producción nacional. Los expertos reconocieron que algunos Estados Miembros consideran que esta situación es intrínsecamente discriminatoria, puesto que significa que hay una mayor transparencia por parte de los Estados Miembros que necesitan importar armas convencionales que por parte de los Estados

Miembros que de forma principal o exclusiva adquieren armas convencionales de producción nacional. Esto podría limitar el potencial del Registro como mecanismo para fomentar la confianza en el ámbito de las armas convencionales.

- 68. A medida que los Estados Miembros adquieren cada vez más armas convencionales a través de acuerdos de producción bajo licencia, que permiten la producción nacional de armas convencionales en lugar de importarlas, se va reduciendo la capacidad del Registro para ayudar a los Estados Miembros a detectar acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales. Al mismo tiempo, el Grupo observó que muchos Gobiernos nacionales hacen públicos sus planes y programas nacionales de adquisición de armas convencionales. Las empresas productoras de armas también hacen pública la información sobre los contratos con los Gobiernos de los Estados Miembros en los que se encuentran y sobre las entregas de armas convencionales que realizan.
- 69. El Grupo estudió cómo se podrían ver afectados la participación y el uso si se pidiera a los Estados Miembros que proporcionaran datos sobre la adquisición de material de producción nacional al mismo nivel que la que proporcionan sobre importaciones y exportaciones de armas convencionales, incluidos los informes "cero". Los expertos examinaron las cuestiones descritas en los párrafos 67 y 68 en relación con la posibilidad de aumentar la relevancia del Registro si se situara la información sobre la adquisición de material de producción nacional al mismo nivel que la información sobre importaciones y exportaciones para el Registro. Los expertos también reconocieron la carga adicional que eso podría suponer para los Estados Miembros, así como el hecho de que es posible que algunos de ellos, que consideran que esa información es delicada, no participaran en el Registro si se les pidiera que proporcionasen datos sobre la adquisición de material de producción nacional.
- 70. El Grupo examinó una propuesta para establecer un modelo normalizado opcional para la presentación de información en el caso de este tipo de información básica adicional, con el fin de facilitar la presentación de informes y la comparabilidad de estos. El Grupo observó que los Estados Miembros pueden proporcionar esta información básica adicional a través de la herramienta de presentación de informes en línea, pero que actualmente esta opción solo está disponible en inglés, como se ha explicado en el párrafo 37. Por consiguiente, el Grupo estudió las posibles ventajas de recomendar la adopción de un modelo normalizado opcional de presentación de informes con objeto de proporcionar información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional. Los expertos mencionaron que algunos Estados Miembros podrían considerar que un formulario normalizado para presentar información básica adicional limita la flexibilidad que existe actualmente. La elaboración de un formulario normalizado para la presentación de informes no impide a los Estados Miembros utilizar un formato nacional para proporcionar esa información básica adicional.

4. Existencias de material bélico

- 71. El Grupo examinó la presentación de la información básica adicional sobre las existencias de material bélico con el propósito de ayudar a detectar posibles acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales, y para fomentar la confianza de forma separada a la cuestión de la adquisición de material de producción nacional. Los expertos consideraron que se pueden comprar armas convencionales como existencias de material bélico, bien mediante adquisición de material de producción nacional o a través de las importaciones.
- 72. Los expertos reconocieron que, para algunos Estados Miembros, presentar información básica adicional sobre las existencias de material bélico es una cuestión

19-12498 33/57

especialmente delicada. Incluso teniendo en cuenta que es posible aportar esa información básica adicional en un formato que no revele información delicada a fin de contribuir a la creación y el fomento de la confianza entre los Estados Miembros, el Grupo reconoció que muchos Estados Miembros consideran que este tipo de información básica adicional es muy sensible. Al mismo tiempo, el Grupo señaló que hubo más Estados Miembros que proporcionaron información básica adicional sobre las existencias de material bélico durante el período comprendido entre 2016 y 2018 que sobre la adquisición de material de producción nacional.

5. Políticas pertinentes

73. El Grupo recordó que, en su resolución 46/36 L, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes en sus comunicaciones al Registro, al tiempo que el Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de 1992 recomendaba a los Estados Miembros que asignaran títulos a la información básica adicional (A/47/342, párr. 27). El anterior Grupo de Expertos Gubernamentales no se centró en esta cuestión, y la Secretaría señaló que solo unos pocos Estados Miembros proporcionaban regularmente información básica adicional sobre las políticas pertinentes, aunque un pequeño número de Estados Miembros sí habían presentado sus opiniones sobre el mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro, lo que también se considera información básica adicional. El Grupo examinó la pertinencia de dicha información básica adicional para el Registro y la importancia de analizar esta cuestión en los futuros Grupos de Expertos Gubernamentales. El Grupo alentó a los Estados Miembros a proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes, incluidas las doctrinas militares y los documentos estratégicos nacionales, lo que podría mejorar aún más la función del Registro como mecanismo de fomento de la confianza.

Utilización y aplicación del Registro y acceso a la información y los datos presentados

74. De conformidad con su mandato, el Grupo trató de determinar claramente la forma en que puede utilizarse el Registro para aumentar la transparencia y fomentar la confianza en la esfera de las armas convencionales, incrementando con ello su relevancia y desplegando su potencial como mecanismo de transparencia y fomento de la confianza. El Registro se creó en una época de mayor interés y atención hacia las iniciativas para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, lo que se tradujo en la elaboración de instrumentos regionales conexos en África, América y Europa, así como en zonas de la región de Asia y el Pacífico.

75. El Grupo consideró que el actual entorno de seguridad internacional ofrecía una oportunidad única para poner de relieve los beneficios de participar en el Registro a fin de dar a conocer sus posibles usos y, al mismo tiempo, revitalizar lo que en realidad es el único mecanismo mundial de transparencia y fomento de la confianza que existe en la esfera de las armas convencionales. El Grupo consideró que este enfoque marcaba una importante diferencia respecto a las deliberaciones de los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales. Los expertos expusieron ejemplos del modo en que los Estados Miembros utilizan el Registro para que este aporte beneficios en los planos nacional, bilateral, regional y mundial, así como en el contexto de la labor de las Naciones Unidas.

Acceso a la información y los datos presentados

76. El Grupo expresó su reconocimiento hacia los esfuerzos de la Secretaría por desarrollar un sitio web del Registro (https://www.unroca.org/) de fácil manejo, que permite el análisis de los datos para ayudar a detectar las acumulaciones desestabilizadoras, además de facilitar las consultas y los intercambios entre los Estados Miembros. El Grupo hizo hincapié en la necesidad de que la Secretaría se asegure de que la información proporcionada por los Estados Miembros esté disponible y accesible con prontitud a través del sitio web del Registro. Los expertos coincidieron en que mantener actualizada la base de datos en inglés, pero no en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, puede limitar el uso del Registro en las regiones donde el uso del inglés no es muy común, sobre todo entre los oficiales del ejército. Por consiguiente, el Grupo pidió a la Secretaría que desarrollara el sitio web del Registro en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que actualizara periódicamente todas las versiones, a fin de contribuir a concienciar sobre la importancia del Registro. La Secretaría explicó que el presupuesto ordinario no asigna fondos para esas tareas. El Grupo consideró por lo tanto que, como mínimo, la Secretaría debería garantizar el acceso al sitio web del Registro desde el sitio web principal de la Oficina de Asuntos de Desarme en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

77. El Grupo acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de llevar a cabo actividades de sensibilización y creación de capacidad con oficiales del ejército sobre los beneficios de la participación en el Registro y de su uso como mecanismo de fomento de la confianza y de diálogo sobre cuestiones militares en el plano regional⁸. El Grupo hizo hincapié en la importancia de dirigir las actividades de formación y creación de capacidad, no solo a los funcionarios públicos que se encargan de recopilar y presentar los datos nacionales para el Registro, sino también al personal militar que se encarga de mantener registros de las transferencias de armas convencionales, la adquisición de material de producción nacional y las existencias de material bélico, y a los oficiales del ejército que podrían utilizar esta información para participar en mecanismos de transparencia y fomento de la confianza. Además de establecer como objetivo la colaboración con determinados tipos de funcionarios públicos, el Grupo también consideró la posibilidad de dirigir estas actividades a las organizaciones regionales y subregionales cuyos miembros se caracterizan por apenas presentar informes al Registro, pero cuya participación en el Registro podría resultar beneficiosa con respecto a las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y la seguridad regional.

Uso y aplicación del Registro

78. Como se indica en el párrafo 16 del presente informe, el Grupo examinó el uso y la aplicación del Registro, junto con otras consideraciones relativas a la participación y al alcance del instrumento. El Grupo analizó el uso del Registro para entender mejor cómo podría este tener un impacto positivo en la participación, así como su relación con los debates sobre el alcance; y examinó las formas en que el Registro se utiliza actualmente como medida práctica de fomento de la confianza, además de otros usos posibles. Los expertos expusieron ejemplos de los beneficios de la participación en el Registro y su utilización en los planos nacional, bilateral, regional y mundial.

79. En cuanto al uso del Registro, los expertos intercambiaron las experiencias de sus países sobre cómo el hecho de participar en el Registro contribuyó a fomentar relaciones positivas a nivel nacional entre los distintos ministerios, departamentos y

19-12498 35/57

⁸ Véase Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme, pág. 46. Véase también la nota 4.

organismos públicos, y sobre cómo su uso puede facilitar el intercambio de información y el diálogo sobre cuestiones de seguridad nacional. Por ejemplo, mientras que el Ministerio de Relaciones Exteriores puede encargarse de recopilar y presentar datos para el Registro y de compilar la información básica adicional, los datos pertinentes pueden quedar archivados como parte de los registros del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Orden Público o el Ministerio de Interior, los ministerios u organismos públicos encargados del control de las exportaciones e importaciones de armas convencionales, el departamento de aduanas del Ministerio de Finanzas u otros ministerios, departamentos u organismos públicos. Por tanto, para poder presentar información al Registro, algunos Estados Miembros han creado y de trabajo interministeriales, mantienen grupos interdepartamentales interinstitucionales con la responsabilidad de recopilar y compilar los datos pertinentes, pero también de sensibilizar y familiarizar a los principales interesados nacionales acerca de las ventajas que supone, para la seguridad nacional e internacional, el hecho de proporcionar datos e información básica adicional a los mecanismos multilaterales de transparencia y fomento de la confianza, en los casos en que esos datos e información básica adicional puedan considerarse muy sensibles por motivos de seguridad nacional. La presentación de informes al Registro puede ayudar a fomentar la confianza, además de alentar el intercambio periódico de información entre los ministerios, departamentos y organismos públicos responsables de la seguridad nacional e internacional.

- 80. El Grupo precisó que, aunque cada vez hay más mecanismos fiables de fuente abierta que proporcionan información sobre las transferencias internacionales de armas convencionales, el Registro sigue siendo importante por dos razones principales. En primer lugar, los Estados Miembros son responsables de los datos y la información básica adicional que presentan al Registro, lo que hace que esos datos y esa información básica adicional sean cualitativamente diferentes al material de fuente abierta. Los datos y la información básica adicional presentados al Registro son esenciales a los efectos de fomentar la confianza en los casos en que un Estado Miembro no proporciona los datos y la información básica adicional a otros mecanismos de transparencia y fomento de la confianza. En segundo lugar, para algunos Estados Miembros, los datos y la información básica adicional que figuran en sus informes al Registro podrían ser la única fuente oficial de esos materiales.
- 81. El Grupo hizo hincapié en que, si un Estado Miembro proporciona datos e información básica adicional al Registro, demuestra que sus adquisiciones están en consonancia con sus necesidades de defensa y seguridad nacionales, y que considera que esas adquisiciones no constituyen una acumulación desestabilizadora de armas convencionales ni representan una amenaza a la paz ni a la seguridad regionales o internacionales. El Estado Miembro también demuestra que dispone de un sistema nacional de control de las transferencias, que puede regular y recopilar datos sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales. Al evaluar la posibilidad de autorizar o no una exportación de armas convencionales, la participación en el Registro puede considerarse como un factor positivo en este contexto y como base para fomentar la confianza entre los Estados Miembros.
- 82. Los expertos expusieron ejemplos de cómo puede utilizarse la presentación de informes al Registro como tema en las consultas bilaterales. Tales consultas bilaterales pueden celebrarse antes o después de presentar la información al Registro, a los efectos de señalar o aclarar las discrepancias entre las importaciones y las exportaciones que figuran en los informes de las partes que participan en las consultas. En este sentido, la participación en el Registro puede constituir un medio eficaz para aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados Miembros.

- 83. El Grupo identificó y examinó varios documentos que habían sido recientemente aprobados por consenso por los Estados Miembros en el marco de las Naciones Unidas o que habían sido elaborados por la Secretaría de las Naciones Unidas, y que versaban sobre el fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y las cuestiones militares. El Grupo examinó las recomendaciones y las medidas prácticas de fomento de la confianza presentadas en esos documentos como parte de sus esfuerzos por determinar y precisar los posibles usos del Registro. De ese modo, el Grupo cumplía su mandato de abordar la relevancia del Registro mediante dos enfoques: ofreció un conjunto de medidas representativas a través de cuya aplicación podía utilizarse el Registro para exponer sus posibles ventajas con miras a fortalecer la participación futura de un mayor número de Estados Miembros en el Registro.
- 84. El Grupo examinó el informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017 (A/72/42), que fue aprobado por consenso y que incluía recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales. El Grupo señaló que en ese informe se alienta a los Estados Miembros a "que consideren la posibilidad de utilizar los mecanismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos regionales y subregionales existentes relativos a la transparencia y el intercambio de información en la esfera de las armas convencionales", así como a que "estudien la posibilidad de promover el diálogo, según proceda y a partir de parámetros mutuamente acordados, sobre las estrategias y las políticas que rigen el uso, el despliegue, el control, el comercio y la transferencia de armas convencionales" (A/72/42, anexo, párrs. 4.3 y 4.10). El Grupo consideró que esas recomendaciones contenían una referencia implícita al Registro, al igual que las recomendaciones sobre diversas otras medidas prácticas para los mecanismos de fomento de la confianza en el plano bilateral o regional que figuran en el informe (véase A/72/42, anexo, párrs. 4.6 a 4.9).
- 85. El Grupo examinó también el repositorio de las Naciones Unidas de medidas de fomento de la confianza en el ámbito militar, que mantiene la Oficina de Asuntos de Desarme, y que utiliza la información proporcionada por los Estados Miembros sobre las medidas prácticas adoptadas en África, América, Asia y el Pacífico y Europa. La posible contribución del Registro queda claramente explicada en una subsección del documento en línea del repositorio acerca del intercambio de información, dentro de la sección I sobre medidas de comunicación y coordinación.
- 86. El Grupo examinó Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme, publicado en mayo de 2018, donde se afirma que la transparencia en las actividades militares, como la presentación de informes sobre el gasto militar y sobre las importaciones y exportaciones de armas, promueve la rendición de cuentas democrática y la gobernanza responsable, y que el intercambio de información pue de también crear confianza y entendimiento mutuos, reducir los malentendidos y errores de cálculo y, de ese modo, ayudar a prevenir los enfrentamientos militares y fomentar la estabilidad a nivel regional y mundial. El Grupo examinó también las conexiones que se establecen en la publicación entre el Registro, los mecanismos de fomento de la confianza y la meta 16.6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aspira a "crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".
- 87. Al examinar estos documentos, el Grupo identificó las esferas donde el Registro podría resultar útil para mejorar la aplicación de las medidas tradicionales de fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales. El Grupo sopesó también la posibilidad de resumir las medidas relevantes de fomento de la confianza identificadas por los expertos en una lista ilustrativa, de tal manera que se destaquen

19-12498 37/57

y aclaren los posibles usos y funciones del Registro y, al mismo tiempo, se haga hincapié en las posibles ventajas de participar en él.

- 88. El Grupo estudió la relación entre el uso del Registro y el nivel de participación, destacando la correlación entre los elevados niveles de presentación de informes al Registro por parte de los Estados Miembros y sus compromisos políticos u obligaciones legales de comunicar información similar con arreglo a los instrumentos, regionales o multilaterales, acordados en el ámbito del control de las armas convencionales y los controles de la transferencia de dichas armas, que también proporcionan mecanismos de consulta sobre los datos y la información que se intercambia. El Grupo comparó lo antedicho con los niveles de presentación de informes de las subregiones que tienen compromisos políticos u obligaciones legales con respecto al intercambio de datos e información entre los Estados Miembros sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, o de las regiones en las que se alienta la presentación de informes al Registro a través de las declaraciones políticas pero donde no se dispone de ningún mecanismo para el examen de los datos y la información. Sobre esa base, el Grupo alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a estudiar posibilidades de intercambio de experiencias acerca de la presentación de informes en el ámbito de las armas convencionales, a los efectos de la transparencia y el fomento de la confianza.
- 89. El Grupo analizó la relación entre el uso del Registro y su ámbito de aplicación, y subrayó que, para determinar el alcance de algunos de los embargos de armas de las Naciones Unidas, se habían utilizado las siete categorías de este mecanismo de transparencia y fomento de la confianza. Al mismo tiempo, el Grupo observó que la mayoría de los embargos de armas de las Naciones Unidas que estaban en vigor se ejecutaban sobre "armas y material conexo de todo tipo", y que no se mencionaban las categorías del Registro. El Grupo señaló que los paneles y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de los embargos de armas de las Naciones Unidas utilizan el Registro como una de sus fuentes de información para investigar posibles violaciones. Los grupos y paneles de expertos de las Naciones Unidas han recomendado, además, a los Estados Miembros que han pedido al Consejo de Seguridad que levante los embargos de armas de los que son objeto, que proporcionen información al Registro que pueda servir de base para fomentar la confianza. Al mismo tiempo, se ha reconocido que, si un Estado Miembro está saliendo de una situación de conflicto, su Gobierno podría necesitar asistencia a fin de crear la capacidad necesaria para recopilar y comunicar tal información.
- 90. El Grupo observó que los datos y la información básica adicional proporcionados por los Estados Miembros al Registro se siguen utilizando no solo por los Estados Miembros y las Naciones Unidas en pro del fomento de la confianza, sino también por las organizaciones regionales e internacionales, los investigadores del mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación en los análisis que llevan a cabo sobre la paz y los conflictos en el mundo. La Secretaría debería seguir concienciando a una amplia gama de partes interesadas sobre la importancia del Registro.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

91. El Grupo acogió con agrado el mandato encomendado al Grupo de 2019 de examinar el funcionamiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro. Para cumplir este mandato, el Grupo examinó cuidadosamente la mejor forma de fortalecer tres áreas interrelacionadas: la participación, el alcance y el uso del Registro. El

Grupo hizo hincapié en que aumentar la relevancia del Registro no solo conlleva abordar el nivel de participación y el alcance del Registro, sino también el modo en que puede utilizarse el instrumento para contribuir a la transparencia y al fomento de la confianza entre los Estados Miembros. El Grupo concluyó que este enfoque contribuía a aumentar la eficacia de sus deliberaciones y aportaba claridad en cada una de esas tres áreas interrelacionadas, como se refleja en el presente informe.

- 92. El Grupo señaló que la presentación de informes al Registro es un compromiso contraído por los Estados Miembros de forma voluntaria. El Registro abarca distintos niveles de transparencia, lo que proporciona a los Estados Miembros un enfoque flexible en cuanto a su participación. El Grupo concluyó que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Registro después de nueve ciclos de examen, conviene informar brevemente sobre la situación actual del Registro. A partir de una identificación clara de los distintos niveles del Registro y los tipos de datos e información básica adicional que pueden presentarse, cabe esperar que los Estados Miembros estén mejor informados acerca de qué y cómo informar al Registro y que ello, a su vez, facilite el aumento de los niveles de participación en el futuro. El Grupo recalcó que existen dos niveles en la jerarquía del compromiso de presentar informes al Registro.
 - En primer lugar, como mínimo, los Estados Miembros participan en el Registro presentando información sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales. Esto incluye la presentación de informes sobre: a) las importaciones y exportaciones de las siete categorías de armas convencionales (anexo I); o b) la fórmula "siete más una", que incluye las siete categorías de las principales armas convencionales y, además, las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Tales informes deben presentarse utilizando la herramienta de presentación de informes en línea o el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (anexo II) o el formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (anexo III). Si un Estado Miembro no ha importado ni exportado armas convencionales incluidas en las siete categorías durante el año natural anterior, puede presentar un informe "cero", que tiene una validez máxima de tres años desde el año de presentación, según la descripción de los informes "cero" renovables que figura en el párrafo 23. Los Estados Miembros pueden presentar un informe "cero" sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales de cualquiera de las siete categorías y proporcionar datos sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras.
 - En segundo lugar, los Estados Miembros pueden, de forma voluntaria, proporcionar información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional, las existencias de material bélico y las políticas pertinentes, a la espera de la posible ampliación del Registro para incluir estos tipos de información básica adicional que conlleven compromisos de transparencia de mayor nivel en la participación en el Registro. No se considera que han participado en el Registro los Estados Miembros que solo proporcionan información básica adicional consistente en opiniones nacionales sobre el funcionamiento, la relevancia y el alcance del Registro. Los Estados Miembros pueden utilizar la herramienta de presentación de informes en línea para proporcionar información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional o las existencias de material bélico, o cualquier otro método de presentación de informes que consideren apropiado.

19-12498 **39/57**

- 93. Al examinar la participación en el Registro durante el período comprendido entre 2016 y 2018, el Grupo hizo hincapié en que el Registro es el único mecanismo mundial de transparencia y fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, y es un punto clave de referencia e inspiración para los mecanismos subregionales, regionales e internacionales de fomento de la confianza, control de armamentos y control de transferencias de armas. El Grupo recalcó que el Registro es tan pertinente hoy en día para la paz y la seguridad internacionales como cuando se creó a principios de la década de 1990. Al analizar el perfil de los Estados Miembros que han participado con más frecuencia en el instrumento, el Grupo señaló que los principales exportadores de armas del mundo, que representan en conjunto más del 90 % del volumen de las transferencias internacionales de armas convencionales, presentan informes al Registro de forma periódica. Sin embargo, este nivel no es suficiente para permitir que el Registro cumpla su objetivo de actuar como mecanismo universal de transparencia y fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales. Participar en el Registro es una responsabilidad compartida de todos los Estados Miembros. Es preciso alentar a participar en el Registro a los Estados Miembros que solo importan armas convencionales, así como a aquellos que no tienen importaciones ni exportaciones sobre las que informar, a fin de fortalecer la utilidad del instrumento como mecanismo de fomento de la confianza.
- 94. A la luz del análisis presentado en el párrafo 92, el Grupo concluyó que es preciso afrontar de forma urgente la disminución de la participación desde 2008. El nivel de participación anual en el Registro durante el período comprendido entre 2016 y 2018 equivalió aproximadamente a una cuarta parte de los Estados Miembros. El Grupo llegó a la conclusión de que existen una serie de razones para la falta de presentación de informes por parte de los Estados Miembros, como una escasa comprensión de la finalidad de participar en el Registro, la insuficiencia de recursos y la falta de capacidad para recopilar los datos pertinentes y elaborar los informes anuales, las preocupaciones en materia de seguridad y la falta de voluntad política. A causa del escaso número de cuestionarios cumplimentados por los Estados Miembros que no presentan informes al Registro, esta fuente de información no ayuda a comprender sustancialmente las razones de la falta de presentación de informes.
- 95. Por ello, y en su lugar, el Grupo centró su atención en identificar las ventajas de participar en el Registro y en las medidas concretas diseñadas para estimular el incremento de los niveles de participación en él, poniendo de relieve la importancia de lograr que presentar informes al Registro resulte claro y sencillo, con objeto de facilitar la participación; velar por que el alcance del Registro incluya las categorías de armas convencionales que más preocupan a los Estados Miembros; y garantizar también que se entiendan claramente los beneficios para los Estados Miembros que participan en el Registro y que utilizan los datos y la información básica adicional contenida en él en aras del fomento de la confianza.
- 96. El análisis que realizó el Grupo sobre la participación durante el período comprendido entre 2016 y 2018 le llevó a concluir que es preciso contactar específicamente con el gran número de Estados Miembros que expresan su apoyo político al Registro al votar a favor de la resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos pero que no participan anualmente en el Registro. En relación con este punto, el Grupo hizo hincapié en la necesidad de medidas específicas para promover la participación de los Estados Miembros que solo importan armas convencionales, los Estados Miembros que ni importan ni exportan armas convencionales, y los Estados Miembros que en la actualidad no presentan datos ni informes "cero" al Registro.
- 97. El Grupo reconoció que existe una fuerte correlación entre los Estados Miembros que disponen de un sistema nacional consolidado de control de las

transferencias de armas y de procedimientos administrativos para registrar las exportaciones y las importaciones de armas convencionales y los que informan periódicamente al Registro. Por tanto, el Grupo subrayó la importancia de sensibilizar y capacitar específicamente a los Estados Miembros que no participan regularmente en el Registro a fin de hacer posible y apoyar su participación, especialmente a los muchos Estados Miembros que han mostrado su apoyo político al Registro o que participaron anteriormente en el Registro, pero que en la actualidad parecen carecer de la experiencia, los conocimientos y los recursos necesarios para poder presentar informes anuales al Registro.

98. El Grupo concluyó que el Registro ha sido un instrumento eficaz que ha servido como fuente de inspiración para otros instrumentos. En este sentido, el Grupo constató que algunos Estados Miembros presentan datos sobre las transferencias internacionales de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras, así como información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional y las existencias de material bélico, a diversos mecanismos e instrumentos internacionales, pero no participan en el Registro. En consecuencia, el Grupo analizó dos formas en que los Estados Miembros que se encuentran en esta situación podrían participar en el Registro sin que ello aumente innecesariamente la carga que acarrea la presentación de informes. En primer lugar, los Estados Miembros podrían hacer que su sistema nacional tenga la capacidad de recopilar y compilar datos de tal modo que el país pueda cumplir las obligaciones y compromisos de presentación de informes que le incumben en virtud de distintos instrumentos. En segundo lugar, los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de modificar el alcance de los instrumentos internacionales que se basa en el alcance del Registro, a fin de armonizar mejor los datos y la información presentados en esos instrumentos con los presentados para el Registro.

99. El Grupo señaló que el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales y la Secretaría han proporcionado herramientas y recursos que pueden utilizarse para comprender mejor el papel y la función que tiene un punto de contacto nacional para el Registro. El Grupo concluyó que es responsabilidad de los Estados Miembros designar un punto de contacto nacional para el Registro y garantizar que la información de contacto de tal punto de contacto nacional se mantenga actualizada a través de la herramienta de presentación de informes en línea, con el fin de facilitar la comunicación con la Secretaría y permitir la prestación de asistencia para la participación.

100. El Grupo estudió una serie de medidas que podría adoptar la Secretaría para facilitar y aumentar el nivel de participación en el Registro, al mismo tiempo que reconocía la escasez de recursos a que se enfrenta la Secretaría. El primer conjunto de medidas, que guarda relación con la comunicación periódica con los puntos de contacto nacionales, incluye el suministro de información y material pertinentes en apoyo de la presentación de informes; organizar reuniones informativas oficiosas sobre la herramienta de presentación de informes en línea; confirmar que los informes han sido recibidos por la Secretaría; y transmitir recordatorios a los Estados Miembros que informan periódicamente pero que no han presentado sus informes en el plazo habitual. El segundo conjunto de medidas se refiere a la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas a fin de facilitar un mayor uso de la herramienta y, por tanto, aumentar la participación. El tercer conjunto de medidas guarda relación con la colaboración activa con las secretarías de otros instrumentos regionales e internacionales con el fin de identificar los puntos de contacto nacionales en los Estados Miembros que han presentado informes a esos otros instrumentos pero no al Registro. En concreto, el Grupo consideró que la secretaría del Registro podría cooperar con la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas para poder establecer contacto con los Estados

19-12498 41/57

partes en el Tratado que han presentado su informe anual sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas, pero que no han presentado datos al Registro. El cuarto conjunto de medidas se refiere al papel que desempeña la secretaría del Registro a la hora de ayudar a desarrollar la capacidad o facilitar la prestación de asistencia técnica para que los Estados Miembros puedan participar en el Registro. Esto puede llevarse a cabo con el apoyo financiero de los Estados Miembros interesados o a través de instrumentos de financiación específica (por ejemplo, el Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos o la entidad Saving Lives).

101. Al examinar el funcionamiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, el Grupo continuó la práctica de examinar también el alcance del instrumento. En términos generales, el Grupo llegó a la conclusión de que, para poder informar mejor a los Estados Miembros y a los futuros Grupos de Expertos Gubernamentales, es necesaria una mayor transparencia en sus deliberaciones. El Grupo consideró importante precisar el alcance del Registro y exponer a grandes rasgos las principales cuestiones que se plantearon cuando los expertos examinaron las propuestas para modificar el alcance del Registro en el contexto de su relevancia, en particular los avances tecnológicos en el ámbito de las armas convencionales y el potencial desestabilizador de armas que actualmente no están incluidas en el alcance del Registro. En los párrafos 51 a 61, el presente informe aclara las descripciones actuales de las categorías para facilitar la compilación de las comunicaciones presentadas al Registro y evitar malentendidos que podrían repercutir negativamente en la participación. El Grupo destacó la importancia de tener en cuenta el modo en que los cambios o las modificaciones en el alcance del Registro afectarían a su relevancia, así como las consecuencias para la participación y el uso del Registro.

102. A raíz de la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016, el Grupo examinó la propuesta de aclarar la situación de las aeronaves no tripuladas de ala giratoria en la categoría V (Helicópteros de ataque). El Grupo concluyó que esta cuestión merece un examen más exhaustivo, teniendo en cuenta los futuros avances tecnológicos y las tendencias en las transferencias internacionales de estos vehículos.

103. A fin de aclarar el alcance y las descripciones actuales de las categorías que abarca el Registro, el Grupo concluyó que los Estados Miembros deberían informar sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales teledirigidas o no tripuladas que cumplen las características descritas en las categorías actuales. El Grupo examinó la cuestión de los sistemas de armas autónomos letales, como se menciona en el párrafo 52, señalando que este asunto está siendo estudiado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, de composición abierta, que fue creado en 2016 en cumplimiento de una decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

104. Cuando el Grupo examinó las propuestas para modificar la descripción de los artículos en las categorías actuales, las deliberaciones del Grupo revelaron enfoques diferentes acerca de los conceptos que subyacen bajo los términos "ofensivo" y "defensivo" en relación con las doctrinas nacionales y la clasificación de las armas convencionales, que influían en la capacidad del Grupo para modificar la descripción de las actuales categorías o aprobar nuevas categorías, como se expone en el párrafo 50.

105. Al sopesar la posibilidad de incluir o no el equipo de proyección o de multiplicación de fuerza, el Grupo prestó especial atención a las posibles repercusiones de la inclusión de esos artículos sobre el cumplimiento de los objetivos del Registro, así como a las consecuencias para la carga de presentación de informes de los Estados Miembros y la posibilidad de que puedan producirse malentendidos debido a la inclusión de datos sobre tales artículos sin distinguirlos claramente de las armas convencionales incluidas en las actuales descripciones del Registro.

106. Al examinar la propuesta de incluir una octava categoría para la presentación de informes sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras, el Grupo tuvo en cuenta las respuestas al cuestionario, que había sido elaborado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 y distribuido por la Secretaría, así como el uso de la fórmula "siete más una" para la presentación de los informes de 28 Estados en 2017 y 38 en 2018. El Grupo examinó la descripción de las armas pequeñas y armas ligeras propuesta por algunos expertos y que figura en el párrafo 64 del presente informe, observando que los Estados Miembros que actualmente presentan informes al Registro sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras no distinguen entre los artículos que van destinados a uso militar y los destinados a los organismos encargados de hacer cumplir la ley o a la población civil. Al evaluar la relevancia de actualizar la situación de las armas pequeñas y armas ligeras, el Grupo prestó especial atención a las posibles repercusiones que tendrían las distintas opciones examinadas por el Grupo (la creación de una octava categoría o el uso de la fórmula "siete más una") sobre la participación y el uso del Registro, como se indica en el párrafo 66. En concreto, el Grupo reconoció las ventajas que supone para todos los Estados Miembros la utilización del enfoque flexible que ofrece la fórmula "siete más una".

107. El Grupo examinó por separado cada uno de los tres tipos de información básica adicional, a saber: la información sobre la adquisición de material de producción nacional, sobre las existencias de material bélico y sobre las políticas pertinentes. El Grupo señaló la importancia de estos tipos de información básica adicional para cumplir el objetivo del Registro, así como el carácter sensible de estas formas de información para algunos Estados Miembros, como se analiza en los párrafos 67 a 72. En este contexto, el Grupo examinó la propuesta para adoptar un modelo normalizado opcional de presentación de informes a fin de proporcionar información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional.

108. El Grupo reconoció que podría alentarse a los Estados Miembros a presentar información básica adicional (aunque no sea algo muy habitual) sobre las políticas pertinentes para el fomento de la confianza, como las doctrinas militares y los documentos estratégicos nacionales, y sus opiniones sobre el funcionamiento y perfeccionamiento del Registro. El Grupo observó que algunos Estados Miembros proporcionan información básica adicional únicamente sobre las políticas pertinentes o sus opiniones sobre el funcionamiento y perfeccionamiento del Registro; no presentan datos sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales ni información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional o las existencias de material bélico. El Grupo concluyó que es necesario ofrecer una orientación clara a la Secretaría sobre la forma de tramitar las comunicaciones que solo incluyen este tipo de información básica adicional.

109. El Grupo llevó a cabo un análisis de una tercera esfera, vinculada al mantenimiento y la relevancia del Registro, en concreto, su uso. En primer lugar, el Grupo hizo hincapié en que el uso del Registro está vinculado estrechamente con la facilidad de acceso a los datos y a la información básica adicional que se requiere para que el Registro cumpla su objetivo de que los Estados Miembros puedan detectar las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales, así como

19-12498 **43/57**

en pro del fomento de la confianza. El Grupo recalcó que es necesario que la base de datos en línea se mantenga actualizada no solo en inglés, sino también en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica establecida y para garantizar que pueda utilizarse de manera eficaz y habitual por los Estados Miembros.

- 110. En segundo lugar, el Grupo estudió por primera vez la relación entre el uso del Registro y el nivel de participación. El Grupo abordó esta relación analizando el uso actual del Registro por parte de los Estados Miembros en los planos nacional, bilateral, regional y mundial, así como su uso por parte de los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales, y otras partes interesadas pertinentes, como se describe en la sección II.C.2.
- 111. En tercer lugar, el Grupo examinó la cuestión del uso del Registro en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza, en particular cómo podría utilizarse el Registro para aplicar mejor las medidas acordadas descritas en el párrafo 84 y en el anexo V. El Grupo identificó una lista ilustrativa de medidas relativas al uso del Registro para fomentar la confianza entre los Estados Miembros en la esfera de las armas convencionales y las cuestiones militares, basándose en los documentos que se habían aprobado recientemente por consenso por los Estados Miembros en el contexto de las Naciones Unidas o que había publicado la Secretaría de las Naciones Unidas, como el Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017. En el anexo V se puede encontrar un resumen de las medidas pertinentes de fomento de la confianza identificadas por los expertos con el fin de destacar y precisar los posibles usos y funciones del Registro.
- 112. El Grupo recalcó la importancia de examinar con regularidad el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento. El Grupo reafirmó el llamamiento realizado por los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2009, 2013 y 2016 para que el Registro sea examinado con regularidad por Grupos de Expertos Gubernamentales a los que se haya dado tiempo suficiente para llevar a cabo tal examen y que representen diferentes perspectivas de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica equitativa.

B. Recomendaciones

- 113. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando las propuestas de modificación de las categorías existentes que figuran en los párrafos 51 a 61, teniendo en cuenta todos los avances tecnológicos en las armas convencionales y su potencial desestabilizador que no se contemplan actualmente en el Registro.
- 114. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando la propuesta que figura en el párrafo 57 de modificar el título y las definiciones de la categoría V (Helicópteros de ataque), prestando especial atención a las transferencias efectivas de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados y a los avances en las tecnologías conexas. Hasta que un futuro Grupo de Expertos Gubernamentales recomiende modificar el título y las definiciones de la categoría V, se alienta a los Estados Miembros que proporcionen información sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate de ala giratoria no tripulados a que hagan uso de la columna para comentarios del formulario de presentación de informes a fin de identificar tales sistemas.
- 115. El Grupo recomienda que aquellos Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula "siete más una", proporcionen información sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, a

- través de la herramienta de presentación de informes en línea o el formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras (véase el anexo III).
- 116. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional. Se invita a los Estados Miembros que proporcionen esa información adicional a que utilicen la herramienta de presentación de informes en línea o cualquier otro método de presentación de informes que consideren adecuado.
- 117. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro información básica adicional sobre las existencias de material bélico. Se invita a los Estados Miembros que proporcionen esa información adicional a que utilicen la herramienta de presentación de informes en línea o cualquier otro método de presentación de informes que consideren adecuado.
- 118. El Grupo recomienda que el Secretario General siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información básica adicional sobre las políticas pertinentes utilizando cualquier formato que consideren adecuado.
- 119. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga debatiendo la posible ampliación del alcance del Registro, incluidas las categorías que abarca el Registro, las armas pequeñas y las armas ligeras, la adquisición de material de producción nacional, las existencias de material bélico, las políticas pertinentes y otras cuestiones que figuran en la sección II.B.
- 120. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando la relevancia del Registro, en el marco de su mandato, estudiando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro.
- 121. El Grupo recomienda que los Estados Miembros:
- a) Proporcionen a la Secretaría los datos de sus puntos de contacto nacionales, preferiblemente a través de la herramienta de presentación de informes en línea, y los mantengan actualizados de manera oportuna;
- b) Presenten sus informes a más tardar en la fecha límite del 31 de mayo a fin de facilitar la recopilación y divulgación tempranas de los datos y la información básica adicional proporcionados en sus informes anuales;
- c) Utilicen la herramienta en línea para presentar informes en formato electrónico;
- d) Tengan presente el enfoque flexible que puede utilizarse para participar en el Registro (es decir, el uso de informes "cero" renovables o de la fórmula "siete más una"). Al mismo tiempo, los Estados Miembros deberían velar por que los datos y la información básica adicional presentados tengan una calidad suficiente para contribuir a la finalidad del instrumento;
- e) Mejoren la coordinación entre los organismos públicos, ministerios y departamentos pertinentes a fin de garantizar la existencia de procedimientos y procesos nacionales para recopilar y presentar datos e información básica adicional ante el Registro y otros instrumentos pertinentes;
- f) Sigan proporcionando información a la Secretaría sobre los sistemas nacionales de presentación de informes, así como sobre las dificultades con las que se encuentran los Estados Miembros al presentar informes al Registro y las necesidades

19-12498 **45/57**

de asistencia, además de opiniones sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento;

- g) Adopten medidas para fomentar la participación en el Registro, de conformidad con la lista indicativa de medidas que figura en el anexo IV;
- h) Utilicen el Registro en relación con las medidas de fomento de la confianza pertinentes, inspirándose en la lista indicativa de medidas de fomento de la confianza para los Estados Miembros que figura en el anexo V;
- i) Lleven a cabo actividades de colaboración, concienciación y desarrollo de la capacidad dirigidas a las partes interesadas fundamentales de los Estados Miembros que han mostrado apoyo político al Registro o que han presentado informes al Registro pero ya no lo hacen;
- j) Lleven a cabo actividades de colaboración y concienciación específicas a través de consultas bilaterales y de la participación en instrumentos multilaterales con los Estados Miembros que son importadores habituales pero que no participan en el Registro. El Grupo recomienda que los principales exportadores de armas convencionales, que también presentan informes al Registro de manera periódica, aprovechen las oportunidades para fomentar la participación en él;
- k) Estudien la posibilidad de proporcionar apoyo financiero a la Secretaría para cumplir las recomendaciones que figuran en los apartados 122 i) a 122 m).

122. El Grupo recomienda que la Secretaría:

- a) Distribuya entre los Estados Miembros al inicio de cada año, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra, con copia a los puntos de contacto nacionales ubicados en las capitales nacionales, el plazo límite para la presentación de informes al Registro, los formularios de presentación de informes, una descripción clara del estado actual del Registro según lo descrito en el párrafo 92, las descripciones de las categorías y las orientaciones relativas a la utilización de la herramienta en línea para la presentación de informes en formato electrónico;
- b) Envíe recordatorios sucesivos que contengan la información indicada en el párrafo 122 a) a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra, así como a los puntos de contacto nacionales, a fin de fomentar la presentación de informes;
- c) Se ponga en contacto, cuando no haya recibido una comunicación a más tardar el 31 de julio, con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra, así como con los puntos de contacto nacionales, en particular aquellos a los que se considera "informadores habituales", para obtener información acerca del estado de la comunicación o para garantizar que no haya habido problemas técnicos con el uso de la herramienta de presentación de informes en línea;
- d) Envíe acuse de recibo a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra, así como a los puntos de contacto nacionales, cuando reciba una comunicación, incluido un resumen de los datos y de la información básica adicional que contiene la comunicación. La Secretaría también puede solicitar aclaraciones sobre la comunicación cuando proceda;
- e) Utilice los recursos facilitados con cargo al presupuesto ordinario para traducir la herramienta de presentación de informes en línea y el contenido del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como prioridad para el mantenimiento del Registro;

- f) Vele por que los datos y la información básica adicional aportados por los Estados Miembros estén disponibles y accesibles de manera oportuna en el sitio web del Registro (http://unroca.org);
- g) Actualice y publique nuevamente la guía para la presentación de informes sobre transferencias internacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas con arreglo a las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019;
- h) Mantenga un contacto periódico con las secretarías de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos el Tratado sobre el Comercio de Armas, para que la secretaría del Registro pueda entablar una comunicación directa con los Estados Miembros que han proporcionado datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales a otros instrumentos pertinentes pero que no han participado en el Registro. La secretaría del Registro debería preguntar a tales Estados Miembros si se pueden incluir los datos proporcionados a otros instrumentos pertinentes en una comunicación al Registro;
- i) Adopte medidas para fomentar la participación en el Registro, de conformidad con la lista indicativa de medidas que figura en el anexo IV;
- j) Ayude a los Estados Miembros interesados a organizar un acto especial para fomentar la presentación de informes al Registro con el fin de dar a conocer su relevancia y aumentar la participación, incluidas sus consecuencias para mejorar el uso de las medidas de fomento de la confianza, en relación con los períodos de sesiones de la Asamblea General u otras actividades de las Naciones Unidas relativas a las armas convencionales, cuando proceda;
- k) Ayude a los Estados Miembros a llevar a cabo actividades de colaboración, concienciación y desarrollo de la capacidad dirigidas a las partes interesadas fundamentales en los Estados Miembros que han mostrado apoyo político al Registro o que presentaban informes al Registro pero ya no lo hacen, en particular los Estados Miembros reconocidos como grandes importadores de armas convencionales;
- l) Ayude a los Estados Miembros y sus puntos de contacto con respecto a su participación en el Registro. Tales actividades podrían incluir la actualización periódica del folleto informativo en coordinación con el informe de cada Grupo de Expertos Gubernamentales;
- m) Facilite información a los Estados Miembros sobre las oportunidades de desarrollo de la capacidad para hacer posible la participación en el Registro, como por ejemplo la posible colaboración con organizaciones no gubernamentales y organizaciones regionales para llevar a cabo actividades de desarrollo de la capacidad con el fin de respaldar la participación en el Registro, con el apoyo de instrumentos de financiación específicos;
- n) Considere que un Estado Miembro ha participado en el Registro únicamente si presenta datos sobre transferencias internacionales de armas convencionales, incluidos los casos en que no hay nada de qué informar. La Secretaría no considerará que participan en el Registro los Estados Miembros que solo proporcionen información básica adicional.
- 123. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales examine la repercusión de la aplicación de las medidas descritas en los párrafos 121 y 122 sobre el fomento de la participación en el Registro.
- 124. Teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas en el párrafo 41, el Grupo recomienda que la próxima resolución de la Asamblea General relativa a la transparencia en materia de armamentos incluya la petición explícita de que las

19-12498 **47/57**

Naciones Unidas proporcionen recursos suficientes para que la Secretaría pueda cumplir efectivamente sus funciones esenciales para el funcionamiento eficaz del Registro, descritas en los párrafos 122 a) a 122 h).

125. Con miras a facilitar la participación universal en el Registro y su relevancia y perfeccionamiento continuos, el Grupo recomienda que en 2022 se convoque un Grupo de Expertos Gubernamentales para examinar el funcionamiento y la relevancia del Registro y estudiar su perfeccionamiento. El Grupo debería estar formado por alrededor de 20 expertos que reflejen las diferentes perspectivas de los Estados Miembros respecto de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica equitativa.

126. El Grupo recomienda que en futuros exámenes del mantenimiento, la relevancia y el perfeccionamiento del Registro se tengan en consideración las conclusiones y las recomendaciones del presente informe, así como las incluidas en los informes de los Grupos de Expertos Gubernamentales precedentes.

Anexo I

Categorías de equipo y sus descripciones

Categoría I

Carros de combate

Vehículos de combate blindados autopropulsados, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, de por lo menos 16,5 toneladas métricas de tara, equipados con un cañón principal de fuego directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

Vehículos autopropulsados de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más; o b) equipados con un armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o con un lanzamisiles.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones u obuses, morteros o sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante fuego indirecto, de un calibre de 75 milímetros o más.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

- a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas antiaéreas o misiones de reconocimiento;
- b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

En los términos "aviones de combate" y "vehículos aéreos de combate no tripulados" no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente con fines de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

Categoría V

Helicópteros de ataque

Helicópteros diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

19-12498 **49/57**

Categoría VI Buques de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de 500 toneladas métricas o más de desplazamiento en rosca y otros de menos de 500 toneladas métricas de desplazamiento en rosca equipados para el lanzamiento de misiles de por lo menos 25 kilómetros de alcance o torpedos de alcance semejante.

Categoría VII Misiles y lanzamisiles

- a) Misiles guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una cabeza de misil o armas de destrucción hasta una distancia de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta subcategoría incluye también los vehículos teledirigidos que tengan las características definidas anteriormente para los misiles, pero no incluye los misiles superficie-aire;
 - b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

Anexo II

A. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones

$\mathbf{Exportaciones}^a$

Informe sobre transferencias in	nternacionales de arm	as convencionales				
(de conformidad con las resolu	iciones 46/36 L y 58/	54 de la Asamblea Genera	ıl)			
País que presenta la informacion	ón:					
Punto de contacto nacional:						
	(Organización, di	visión/sección, teléfono, f	fax, corre	eo electrónico) (PARA USO GUBE	RNAMENTAL ÚNICAMENTE)
Año natural:						
	A	В	С	D^b	E^b	Observaciones ^c
		Estado(s)		Estado de origen	Localización	

importador(es) Número

de piezas

final(es)

(si no es el

exportador)

intermedia

(si procede)

Descripción

de la pieza

Comentarios sobre

la transferencia

I. Carros de combate

Categorías (I-VII)

- II. Vehículos blindados de combate
- III. Sistemas de artillería de gran calibre
- IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados
 - a) Aviones de combate
 - b) Vehículos aéreos de combate no tripulados
- V. Helicópteros de ataque
- VI. Buques de guerra
- VII. Misiles y lanzamisiles^d
 - a) Misiles y lanzamisiles
 - b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea

Criterios nacionales sobre transferencias:

a b c d Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

B. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones

${\bf Importaciones}^a$

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con las resoluciones 46/36 L y 58/54 de la Asamblea General)
País que presenta la información:
Punto de contacto nacional:
(Organización, división/sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENT
Año natural:

A	В	С	D^b E^b		Ob	Observaciones ^c	
Categorías (I-VII)	Estado(s) exportador(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia	

- Carros de combate
- II. Vehículos blindados de combate
- III. Sistemas de artillería de gran calibre
- IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados
 - a) Aviones de combate
 - b) Vehículos aéreos de combate no tripulados
- V. Helicópteros de ataque
- VI. Buques de guerra
- VII. Misiles y lanzamisiles^d
 - a) Misiles y lanzamisiles
 - b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea

Criterios nacionales sobre transferencias:

^{a b c d} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas e) y f).

Notas explicativas

- a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un informe "cero" en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período sobre el que se informa.
- b) Las transferencias internacionales de armas suponen, además del movimiento físico de equipo hacia un territorio nacional o desde este, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su declaración, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armas (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316).
- c) En la columna "Observaciones", los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen también utilizar la columna "Observaciones" para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.
- La definición de la categoría III abarca los sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debería proporcionar información sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea que constituyen una unidad, es decir, si el misil y lanzador son partes de una unidad. Además, se debería proporcionar información sobre los mecanismos de lanzamiento o empuñaduras de comando y control que son piezas independientes. No es necesario proporcionar información sobre los misiles que no van acompañados de un mecanismo de lanzamiento o una empuñadura de comando y control.
- e) Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

			marque
	i)	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre exportaciones de armas convencionales	
	ii)	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre importaciones de armas convencionales	
	iii)	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras	
	iv)	Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre importaciones de armas pequeñas y armas ligeras	
	v)	Información básica adicional sobre existencias de material bélico	
	vi)	Información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional	
	vii)	Información básica adicional sobre políticas o legislación nacionales pertinentes	
	viii)	Otros datos (explique)	
Ŋ		terios utilizados, según lo señalado en el párrafo 42 del ano /49/316, al presentar informes sobre transferencias:	exo del
			Marque
	i)	Salida del equipo del territorio del exportador	
	ii)	Llegada del equipo al territorio del importador	
	iii)	Transferencia de titularidad	
	iv)	Transferencia de control	
	v)	Otros criterios (explique brevemente a continuación)	

19-12498 53/57

Anexo III

A. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: exportaciones a,b,c

Exportaciones						
País que presenta la información:						
Punto de contacto nacional:						
(Or	ganización, división/sec	cción, teléfoi	no, fax, correo electrór	nico) (PARA USO GUB	ERNAMENTA	L ÚNICAMENTE)
Año natural:						·
	В	С	D	E	OBS	SERVACIONES
	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas pequeñas						

Criterios nacionales sobre transferencias:

- ^a El formulario normalizado opcional ofrece opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de "Armas pequeñas" y "Armas ligeras" o en sus respectivas subcategorías. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase el folleto informativo de las Naciones Unidas (disponible en: http://disarmament.un.org/cab/register.html).
- b Las descripciones en las categorías indicadas en el formulario normalizado opcional para la presentación de informes no constituyen una definición de "armas pequeñas" ni de "armas ligeras".
- ^c Este formulario normalizado opcional está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 115 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019.

B. Formulario normalizado opcional para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras: importaciones a,b,c

Importaciones						
País que presenta la información:						
Punto de contacto nacional:						
(Ors	ganización, división/sec	cción, teléfo	no. fax. correo electrór	nico) (PARA USO GUB	ERNAMENTA	L ÚNICAMENTE)
Año natural:	5 		, 14.1., 001100 01001101	(11111111111111111111111111111111111111		2 01/10/11/12//12/
A	В	С	D	E	OBS	ERVACIONES
	Estado(s) importador(es) final(es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados						
al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores de misiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas pequeñas						

Criterios nacionales sobre transferencias:

- ^a El formulario normalizado opcional ofrece opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de "Armas pequeñas" y "Armas ligeras" o en sus respectivas subcategorías. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase el folleto informativo de las Naciones Unidas (disponible en: http://disarmament.un.org/cab/register.html).
- b Las descripciones en las categorías indicadas en el formulario normalizado opcional para la presentación de informes no constituyen una definición de "armas pequeñas" ni de "armas ligeras".
- ^c Este formulario normalizado opcional está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 115 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019.

Anexo IV

Lista de medidas concretas para fomentar la participación en el Registro

Basándose en la lista ilustrativa de medidas que figura en el anexo del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 relativo al Registro (A/68/140) y los debates que tuvieron lugar durante los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2016 y 2019, el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 recomienda priorizar las siguientes medidas concretas para fomentar la participación en el Registro.

- 1. El Secretario General de las Naciones Unidas podría formular una declaración anual de alto nivel sobre la importancia continua del Registro.
- 2. Los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría, podrían organizar un acto especial para fomentar la presentación de informes al Registro con el fin de dar a conocer su relevancia y aumentar la participación, incluidas sus consecuencias para mejorar el uso de las medidas de fomento de la confianza, en relación con los períodos de sesiones de la Asamblea General u otras actividades en las Naciones Unidas relativas a las armas convencionales, cuando proceda.
- 3. Los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría, podrían proporcionar apoyo financiero, con carácter voluntario, para organizar seminarios y talleres internacionales y regionales dedicados al Registro, con el fin de dar a conocer sus objetivos, importancia y utilidad, y para impartir formación y estudiar opciones de desarrollo de la capacidad para que los Estados Miembros puedan presentar informes al Registro.
- 4. Deben desarrollarse herramientas en línea como método económico para impartir formación que permita a los Estados Miembros presentar informes al Registro. Todos los datos e información básicos recogidos en el sitio web del Registro deben ser más fáciles de utilizar, estar actualizados y estar disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- 5. Se alienta a la Secretaría a desempeñar un papel activo en la facilitación de la presentación de informes al Registro, entre otras cosas:
- a) proporcionando a los Estados Miembros al inicio de cada año un calendario que indique los plazos límite de presentación de informes sobre cuestiones relativas a las armas convencionales;
- b) velando por que la información proporcionada por los Estados Miembros, aunque se transmita fuera del plazo de presentación de informes, se difunda de manera oportuna a través de la base de datos cartográfica titulada "The global reported arms trade" así como en los informes del Secretario General publicados en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;
- c) actualizando periódicamente la información de contacto y el folleto informativo disponibles en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme;
- d) manteniendo una lista actualizada de los puntos de contacto nacionales de conformidad con las solicitudes de dicha información, con el fin de mantener sus archivos actualizados, y distribuir esa información a todos los Estados Miembros;
- e) celebrando reuniones informativas oficiosas, con el consentimiento de los Estados Miembros, conjuntamente con las reuniones de la Primera Comisión de la Asamblea General, para fomentar la compresión de los procedimientos del Registro.
- 6. La Asamblea General debería considerar la posibilidad de proporcionar recursos adicionales para que la Secretaría pueda llevar a cabo las tareas indicadas anteriormente.

Anexo V

Medios prácticos de utilizar el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas para implementar medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2019 recomienda utilizar el Registro de Armas Convencionales para implementar medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, según lo descrito en el informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017⁹. A continuación se analizan tales medidas.

- 1. Teniendo en cuenta las consideraciones en materia de seguridad nacional, se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los mecanismos de las Naciones Unidas y de otros mecanismos regionales y subregionales existentes relativos a la transparencia y el intercambio de información en la esfera de las armas convencionales.
- 2. Se alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, cuando proceda, aumenten la cooperación y presten asistencia, previa solicitud, incluida la asistencia técnica y financiera, entre otras cosas mediante el establecimiento de posibles acuerdos de financiación en los ámbitos que contribuyan a las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, con inclusión de la presentación de informes, el intercambio de las mejores prácticas, la organización de reuniones, la creación de capacidad, la capacitación y los programas de patrocinio.
- 3. Se alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes a que promuevan, de conformidad con sus respectivos mandatos, medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a que apoyen, previa solicitud, los esfuerzos de los Estados Miembros dirigidos a aplicar tales medidas.
- 4. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones de investigación y educación, a que promuevan los estudios y las investigaciones sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.
- 5. Se alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, según proceda, consideren la posibilidad de organizar seminarios y talleres, o apoyar la organización de estos, con el fin de promover la transparencia y el diálogo, así como de crear conciencia sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, incluidas estas recomendaciones.
- 6. Se alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promover el diálogo, según proceda y a partir de parámetros mutuamente acordados, sobre las estrategias y las políticas que rigen el uso, el despliegue, el control, el comercio y la transferencia de armas convencionales.

⁹ A/72/42, párrs. 4 y 5.

19-12498 57/57

9 + /72 / 42 / 4